

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE
ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.
SOBRE EL PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN
DE LA ENTIDAD AUTOSTRADA, S.p.A.
POR ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Barcelona 23 de mayo de 2006

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. JUSTIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA OPERACIÓN.....	5
3. ASPECTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO DE FUSIÓN	11
3.1. Estructura jurídica de la operación de fusión	11
3.2. Análisis de los aspectos jurídicos del Proyecto de Fusión.....	15
3.2.1. Identificación de las sociedades fusionadas	15
3.2.2. Tipo de canje de la fusión	20
3.2.3. Balances de fusión	22
3.2.4. Canje de las acciones	22
3.2.5. Aumento de capital para atender al canje de las acciones de AUTOSTRADE	23
3.2.6. Fecha a partir de la cual las nuevas acciones entregadas en canje dan derecho a participar en las ganancias sociales y fecha de efectos contables de la fusión	24
3.2.7. Derechos especiales y ventajas atribuidas a los administradores y expertos independientes	25
3.2.8. Otras menciones del Proyecto de Fusión.....	25
3.3. Desarrollo del procedimiento legal de fusión por absorción.....	32
3.3.1. Aprobación y firma del Proyecto de Fusión.....	33
3.3.2. Informe de experto independiente sobre el Proyecto de Fusión	33
3.3.3. Informe de administradores sobre el Proyecto de Fusión .	34
3.3.4. Convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas.....	34

3.3.5.	Acuerdos de fusión y publicación de anuncios.....	36
3.3.6.	Otorgamiento e inscripción de la escritura de fusión.....	36
3.3.7.	Realización del canje	37
4.	ASPECTOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO DE FUSIÓN.....	37
4.1.	Balances de fusión y modificaciones	37
4.2.	Tipo de canje	37
4.3.	Determinación del tipo de canje. Justificación del tipo de canje y análisis de valoración.....	38
4.4.	Valor neto contable del patrimonio de AUTOSTRADE que recibirá ABERTIS.....	41
4.5.	Número total de acciones de ABERTIS necesarias para atender el canje.....	41
5.	CONCLUSIÓN.....	42
ANEXO 1	INFORME ELABORADO POR LAZARD ASESORES FINANCIEROS, S.A.	
ANEXO 2	BALANCES DE FUSIÓN	
ANEXO 3	BALANCE PRO-FORMA DE ABERTIS DESPUÉS DE LA FUSIÓN	
ANEXO 4	NUEVA REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ESTATUTARIOS DE ABERTIS QUE SE PRETENDEN MODIFICAR	
ANEXO 5	CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ABERTIS Y ACUERDOS PROPUESTOS EN LA MISMA	

1. INTRODUCCIÓN

Los Consejos de Administración de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. (en adelante "ABERTIS") y de la compañía italiana AUTOSTRADE, S.p.A (en adelante "AUTOSTRADE"), en sus respectivas reuniones celebradas en fecha 23 de abril de 2006, acordaron iniciar los trámites para la realización de la fusión por absorción de AUTOSTRADE por ABERTIS, así como llevar a cabo cuantas operaciones societarias, trámites administrativos, regulatorios y fiscales y cualesquiera otras actuaciones de cualquier tipo, resulten necesarias o convenientes a los efectos de que las Juntas Generales de ABERTIS y de AUTOSTRADE aprueben la operación de fusión entre ambas sociedades.

El proyecto de fusión ha sido formulado y suscrito por el Consejo de Administración de AUTOSTRADE, en Roma, en fecha 2 de mayo de 2006 y por el Consejo de Administración de ABERTIS, en Barcelona, en fecha 3 de mayo de 2006, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, por los artículos 234, 235 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas y por los artículos 2501 y siguientes del Código Civil italiano, y demás leyes y reglamentos aplicables (en adelante, el "Proyecto de Fusión" o el "Proyecto").

En fecha 5 de mayo de 2006, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, quedó depositado el Proyecto de Fusión en el Registro Mercantil de Barcelona, habiéndose practicado las correspondientes notas marginales en el mismo. Igualmente, el Proyecto de Fusión fue depositado en el Registro Imprese de Roma con fecha 8 de mayo de 2006.

Asimismo, en fecha de hoy, el Consejo de Administración de ABERTIS, ha acordado convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas para el próximo 29 de junio en primera convocatoria, o el 30 de junio en segunda convocatoria, para proponer y en su caso aprobar todos los acuerdos necesarios para llevar a cabo la fusión. A los mismos efectos, el Consejo de Administración de AUTOSTRADE convocará una Junta General de Accionistas para el próximo 28 de junio en primera convocatoria, o el 30 de junio en segunda convocatoria.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 237 de la Ley de Sociedades Anónimas, los administradores de ABERTIS elaboran y aprueban, en los términos que se detallan seguidamente, el preceptivo informe de administradores sobre el Proyecto de Fusión (en lo sucesivo, el "Informe"), en el que, de conformidad con lo previsto en el referido artículo, se explican y

justifican detalladamente los aspectos jurídicos y económicos del mencionado Proyecto.

Este Informe junto con el Proyecto de Fusión se configurarán como el documento equivalente que se presentará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante “CNMV”) en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26.1 d), 40.1 d) y concordantes del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre.

Asimismo, en este Informe se justifica la propuesta de aumento de capital social de ABERTIS y modificaciones estatutarias, que se someterán a la aprobación de la Junta General de Accionistas en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 144 y 152 de la Ley de Sociedades Anónimas, con el fin de atender al canje de las acciones de AUTOSTRADE como consecuencia de la fusión con ABERTIS.

Por todo lo anterior, el Informe se ha dividido en tres partes. En la primera se justifica estratégicamente la operación. En la segunda, se repasan los aspectos jurídicos de la operación: básicamente el procedimiento de la fusión, incluyendo la justificación del aumento de capital que, en su caso, servirá para atender el canje resultante de la fusión. En la tercera y última, se abordan los aspectos económicos, prestando particular atención al cálculo de la relación de canje y al análisis de valoración.

2.- JUSTIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA OPERACIÓN

La operación de fusión objeto del presente Informe responde al interés de las entidades partícipes en crear un líder mundial en la gestión de infraestructuras al servicio de la movilidad y de las comunicaciones.

En los últimos años, las empresas dedicadas a la gestión de infraestructuras han visto claramente reforzado su papel y han incrementado notablemente su ámbito territorial de actuación como consecuencia, entre otros, de:

- La ampliación de la Unión Europea, tanto por la integración de un mayor número de países como por la intensificación de sus principios básicos de libre circulación y competencia.
- La generalización del concepto de pago por el uso del servicio que se extiende cada vez más en Europa y Estados Unidos, especialmente en un entorno de creciente demanda de bienes y servicios a las

Administraciones Públicas (sistemáticamente superior a los recursos disponibles) que genera una limitación de recursos presupuestarios.

- El hecho de que el planteamiento, evaluación y solución de los problemas de movilidad y comunicaciones se realizan en unas esferas que, cada vez más, trascienden los límites nacionales.
- El elevado volumen y la complejidad tecnológica que suponen cada vez más este tipo de inversiones.

Para poder gozar de una posición competitiva en este entorno, se hace especialmente necesario el disponer de una dimensión adecuada, mayor desde luego que en el pasado, que garantice la disponibilidad de recursos suficientes (humanos, técnicos y económicos) para acometer la ejecución de proyectos de gran envergadura, así como la pronta difusión y transmisión de todas aquellas mejores prácticas que contribuyan decididamente a la mejora constante de la prestación del servicio.

El nuevo Grupo desarrollará sus actividades en los ámbitos de explotación de autopistas, aparcamientos, gestión de aeropuertos, infraestructuras de telecomunicaciones y servicios a la logística, y contará con unos ingresos superiores a los 6.700 millones de Euros y alcanzará una capitalización bursátil cercana a los 25.000 millones de Euros.

Asimismo, el nuevo Grupo contará con una amplia presencia internacional en 16 países superando los 20.000 empleados en todo el mundo.

Con estas consideraciones, la fusión proyectada persigue:

- Proporcionar a las Administraciones Públicas y a la sociedad en general un firme compromiso de colaboración en la búsqueda de soluciones a sus problemas de movilidad y comunicaciones y la capacidad y solidez que garanticen el cumplimiento de todos los compromisos de inversión o de cualquier otra índole a largo plazo, a la vez que simplificar sus tareas de interlocución.
- Proporcionar a los clientes y usuarios una mejora y una ampliación constante de los servicios mediante la pronta identificación e implantación tanto de las mejores prácticas dentro del Grupo como de los últimos avances tecnológicos a escala europea y mundial, todo ello con el mayor grado posible de interconexión entre las distintas líneas de actividad.

- La creación de una organización capaz de facilitar y promover la máxima integración y proyección de todos los *empleados* en el convencimiento de estar contribuyendo activamente a la resolución de los problemas de movilidad y comunicaciones de sus conciudadanos así como a la aportación de riqueza y bienestar al entorno y al territorio.
- La creación de valor para el *accionista* mediante, entre otros aspectos:
 - la consecución de un tamaño que permita un crecimiento sistemático de la actividad y de la rentabilidad;
 - una optimización de la estructura de capital y un incremento de la capacidad de acceso a recursos financieros;
 - el refuerzo y la mejora de la posición de la nueva sociedad los índices bursátiles en los que se encuentra presente (alcanzando un importante volumen de capitalización e incrementando su liquidez) y la posibilidad de entrar a formar parte de otros índices selectivos europeos o mundiales; y
 - una optimización de las competencias y el máximo aprovechamiento de economías de escala (especialmente en los ámbitos de estructura y tecnología) en negocios claramente complementarios.
- La aportación a acreedores, financiadores e inversores en general, de la solvencia y la solidez necesaria para asegurar el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Los Consejos de Administración de ambas sociedades consideran que los argumentos y objetivos descritos justifican claramente la adopción del correspondiente acuerdo de fusión con la voluntad de impulsar al nuevo Grupo hacia el liderazgo mundial en la gestión de infraestructuras.

Por otro lado, en cuanto a las concesiones otorgadas en favor de AUTOSTRADE, conviene destacar que las mismas son objeto de una amplia normativa que abarca tanto la ordenación en materia de autopistas como en materia de contratación pública.

La construcción y explotación de las carreteras y autopistas en Italia es responsabilidad de ANAS. Estas actividades deben ser llevadas a cabo directamente por ANAS o bien mediante el otorgamiento de concesiones a terceros.

El sector de las autopistas se rige por una serie de Leyes, Decretos Ministeriales y Resoluciones dictadas por el Comité Interministerial Italiano para la Planificación Económica (el “CIPE”) que, entre otras, a continuación se resumen:

- (i) Ley 498/1992: Esta Ley reconoce a CIPE la facultad de aprobar directivas para regular la revisión de las vigentes concesiones de autopistas y las tarifas de peajes.
- (ii) Resolución de 21 de septiembre de 1993 del CIPE: Al amparo de la Ley 498/1992, el CIPE dictó la Resolución de 21 de septiembre de 1993, que establece los criterios que deben regir la revisión y renovación de las concesiones de autopistas, siendo éstos

1.- La elaboración de un plan de inversión que recoja la situación económica y financiera del concesionario, las obras proyectadas y el coste estimado de las mismas.

2.- Las reglas para el emplazamiento de las obras de conformidad con la normativa aplicable (incluida la regulación europea ambiental).

3.- El alcance de la actividad objeto de la concesión, incluyendo las mejoras en la gestión y la diversificación en los servicios ofertados a los usuarios.

4.- La supresión de restricciones a la entrada de nuevos accionistas a las compañías concesionarias.

Los pliegos que rijan las concesiones deben cumplir los anteriores criterios y deben someterse a la previa aprobación, mediante Decreto, de los Ministerios de Infraestructuras y Finanzas. El Decreto deberá ser revisado por el *Corte dei Conti* (órgano que fiscaliza los fondos públicos).

- (iii) Ley 537/1993 (modificada por la Ley 136/1999): Esta Ley tiene por objeto principal reconocer la naturaleza privada de las actividades realizadas por los concesionarios, aunque dispone que las obras realizadas en el marco de la concesión están garantizadas por el Estado. Asimismo, permite ampliar el objeto social de los concesionarios a otras actividades distintas de la construcción y gestión de las autopistas (aunque exige que éstas se sigan configurando como la actividad principal de las sociedades concesionarias).

- (iv) Directiva de los Ministerios de Infraestructuras y Finanzas de 20 de octubre de 1998: Establece los principios y criterios que debe regir las modificaciones de las concesiones vigentes y modifica parcialmente el Acuerdo Estándar de Concesión, que a continuación se analiza. Como novedades de la Directiva, destacan la prohibición de las prórrogas de las concesiones (salvo que concurren circunstancias excepcionales) y la previsión de indemnización para los supuestos en que resulten necesarias nuevas inversiones que no puedan ser amortizadas en el momento de la terminación de la concesión.
- (v) Decretos Legislativos de 31 de marzo de 1998 y 29 de octubre de 1999 que transfieren a las regiones italianas la competencia en la gestión de las autopistas que no tengan interés nacional.
- (vi) Ley 178/2002: Autoriza la conversión de ANAS en una sociedad anónima. Al amparo de esta Ley en diciembre de 2002 ANAS fue objeto de transformación en S.p.A. (Sociedad por Acciones).

Desde 1993, la CIPE ha dictado numerosas directivas que regulan la relación entre ANAS y los concesionarios, formando la base de un acuerdo estándar de concesión preparado por el Ministerio de Infraestructuras (en adelante el "Acuerdo Estándar de Concesión"). El Acuerdo Estándar de Concesión proporciona las condiciones generales que rigen los subsiguientes acuerdos de concesión entre ANAS y sus concesionarios. Asimismo, la CIPE debe orientar los contenidos del plan de inversión estándar que deberán ser incluidos en los pliegos que rigen cada concesión.

Bajo las condiciones fijadas en el Acuerdo Estándar de Concesión, el concesionario, previa adjudicación de la correspondiente concesión, tiene el derecho de construir y gestionar tramos específicos de autopista y planificar, ejecutar, mejorar y mantener las obras relacionadas en el Acuerdo. Los tramos de autopista e infraestructuras accesorias, que son objeto de concesión, deben ser transmitidas gratuitamente y en buen estado a ANAS, cuando expire el plazo concesional. El Acuerdo Estándar de Concesión también establece los criterios y las condiciones generales para el cálculo de los tipos de tarifa y para su ajuste conforme a una base anual. El plan de inversión pertinente tiene que adjuntarse a cada acuerdo concesional y debe actualizarse cada cinco años, excepto en los casos de eventos e inversiones extraordinarios en cuyo caso debería actualizarse anticipadamente.

Entre otras concesiones basadas en este Acuerdo Estándar de Concesión, el 4 de agosto de 1997 se firmó el acuerdo concesional entre la antecesora de AUTOSTRADE y ANAS. Este acuerdo concesional es el más relevante y ha sido objeto de diversas modificaciones y sigue rigiendo la concesión actual (en adelante, el “Acuerdo Concesional”).

En virtud del Acuerdo Concesional, AUTOSTRADE, tiene el derecho de explotar las autopistas y sus infraestructuras accesorias hasta el 31 de diciembre de 2038. Por lo que se refiere a la terminación de la concesión, conviene poner de relieve que una vez expirado el plazo concesional AUTOSTRADE tiene la obligación de transmitir gratuitamente y en buen estado a ANAS las obras, aunque aquélla podrá exigir, en su caso, al nuevo concesionario los costes de las obras necesarias no incluidas en el vigente plan de inversión y que no hayan sido amortizadas. Asimismo, en cuanto a la terminación anticipada de la concesión, en el supuesto de un incumplimiento reiterado de los principales compromisos asumidos por AUTOSTRADE, ANAS podrá requerir la resolución de la concesión siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 24 del Acuerdo Concesional. La resolución de la concesión deberá ser declarada por los Ministerios de Infraestructura y de Finanzas mediante Decreto. En este caso, AUTOSTRADE, está obligada a seguir gestionando las obras hasta que se dicte un nuevo Decreto Ministerial por el que se adjudique a un nuevo concesionario la referida concesión y podría ser requerida para transmitir libre de cargas a ANAS todos los activos relativos a la concesión. El importe de la compensación a la que AUTOSTRADE, tendría derecho, en caso de ser procedente, debería ser, probablemente, negociado de buena fe entre ANAS y AUTOSTRADE.

Sin perjuicio del derecho de ANAS de revocar la concesión en algunos casos, el Acuerdo Concesional no reconoce el derecho a ANAS para multar a AUTOSTRADE por la falta de ejecución de la concesión, si bien podría estar legitimada para suspender los incrementos de tarifa bajo determinadas circunstancias de reiterado incumplimiento de las condiciones de la concesión. Para forzar el cumplimiento de la concesión, en los casos que no proceda su resolución, ANAS deberá ejercitar una acción legal contra AUTOSTRADE.

ANAS carece de cualquier derecho de recompra de la concesión otorgada a AUTOSTRADE o de cualesquier otra concesión previamente al vencimiento de las mismas.

Por otra parte, en materia de contratación pública, la Ley Merloni constituye el marco legislativo en Italia relativo a la concesión de contratos públicos y transpone las Directivas comunitarias sobre la materia. Aprobada en 1994, la Ley fue modificada y revisada en 1995, 1998 y 2002 y ha sido desarrollada por

otros Decretos Legislativos y Decretos Ministeriales. La Ley Merloni se aplica a los concesionarios implicados en la construcción y gestión de infraestructuras públicas, como AUTOSTRADE.

La Ley Merloni contempla todas las fases del proyecto público, desde el proyecto de prueba hasta la selección del subcontratista. En cumplimiento de la Directiva 93/37, la Ley Merloni dispone que el órgano de contratación puede en las nuevas concesiones (posteriores al 30 de junio de 2002) imponer, a su discreción, que el concesionario contrate con terceros un mínimo del 30% de cualquier contrato de obras, o puede requerir a los licitadores que indiquen en sus ofertas la parte de los contratos de obras que pretenden contratar con terceros.

La Ley Merloni ha sido desarrollada por la Legge Obiettivo que persigue facilitar y racionalizar la planificación, aprobación y ejecución de determinados proyectos de obras públicas que incluye la construcción de autopistas. La Legge Obiettivo se aplica a ambas concesiones: a las que ya han sido otorgadas y a las nuevas concesiones, de conformidad con las previsiones establecidas en la Directiva 93/97. Bajo la Legge Obiettivo, los proyectos preliminares para la construcción de autopistas deben someterse a la CIPE para su aprobación. Se prevé que el proceso de aprobación de las obras públicas estratégicas sea reducido a trece meses aproximadamente, que incluye seis meses para la aprobación del proyecto preliminar y siete meses para su aprobación definitiva.

3.- ASPECTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO DE FUSIÓN

3.1. Estructura jurídica de la operación de fusión.

La fusión que se contempla en el Proyecto de Fusión se realizará como “fusión entre iguales”, mediante la absorción por parte de ABERTIS, sociedad absorbente, de AUTOSTRADE, sociedad absorbida, con ampliación de capital de ABERTIS y la asignación de las acciones de Clase “A”, de nueva emisión, a los accionistas de AUTOSTRADE en canje por sus acciones ordinarias, según la ecuación de canje referida en el Apartado 3.2.2 siguiente y con la consiguiente disolución sin apertura del procedimiento de liquidación de AUTOSTRADE, atribuyéndose a título universal la totalidad del patrimonio íntegro de ésta a ABERTIS, y subrogándose esta última en todos los derechos y obligaciones de AUTOSTRADE.

Se trata asimismo de una fusión de carácter transfronterizo, puesto que la nacionalidad de las sociedades participantes en la misma es distinta

(ABERTIS, la sociedad absorbente, es una sociedad cotizada de nacionalidad española y AUTOSTRADE, la sociedad absorbida, es una sociedad cotizada de nacionalidad italiana). El marco jurídico en el que se desarrollan las fusiones transfronterizas en el Ordenamiento Jurídico español viene determinado, en primer lugar, por el mandato contenido en el segundo párrafo del número 11 del artículo 9 de nuestro Código Civil cuando establece que *“en la fusión de sociedades de distinta nacionalidad se tendrán en cuenta las respectivas leyes personales”*; leyes que, según lo previsto en el párrafo primero del mismo número y artículo, son las determinadas por su respectiva nacionalidad. Así pues, deben aplicarse a la fusión las distintas legislaciones implicadas, esto es: la española (en particular, la Ley de Sociedades Anónimas, el Reglamento del Registro Mercantil y demás legislación concordante y del mercado de valores) y la italiana (en particular, el Código Civil italiano y demás legislación concordante y del mercado de valores).

Se pone de manifiesto que en fecha 25 de noviembre de 2005, se publicó la Directiva 2005/56/CE de fusiones transfronterizas que entró en vigor a los 20 días de su publicación, no obstante la misma no ha sido transpuesta a la legislación española e italiana.

Las acciones de ABERTIS (tanto las de la Clase “A” como las de la Clase “B”) cotizan actualmente en las Bolsas de Barcelona, Valencia, Bilbao y Madrid y el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE) y cotizarán asimismo en la Bolsa italiana una vez la fusión resulte efectiva.

Asimismo las acciones ordinarias representativas del capital social de AUTOSTRADE en la actualidad cotizan en el *“Mercato Telematico Azionario organizzato e gestito da Borsa Italiana, S.p.A.”*.

A tales efectos, en España, ABERTIS debe seguir el procedimiento previsto para la fusión de sociedades anónimas en la Sección 2ª del Título VIII de la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación concordante, así como los deberes derivados de la Ley del Mercado de Valores y de su normativa de desarrollo, cuyo cumplimiento supervisa la CNMV.

Por su parte, en Italia, AUTOSTRADE debe seguir el procedimiento previsto para la fusión de sociedades en el artículo 2501 y siguientes del Código Civil italiano, así como los deberes derivados de la normativa de mercado de valores y de su normativa de desarrollo, incluyendo la regulación y normativa emitida por la *Comissione Nazionale per le Società e la Borsa* (“CONSOB”) y por la *Borsa Italiana, S.p.A.*(la “Bolsa italiana”), así como lo previsto en el Decreto Legislativo 58/98.

Procedemos a realizar una breve descripción del procedimiento de fusión según la legislación italiana:

Al menos 30 días antes de la fecha de celebración de la Junta de Accionistas donde se proponga la fusión, los Consejos de Administración de las sociedades que participan en la misma, deberán disponer en sus respectivos domicilios sociales, de los siguientes documentos:

- (i) El “*progetto di fusione*” (el “proyecto de fusión”), que debe ser aprobado para depositarse en el Registro Mercantil donde se encuentren domiciliadas, al menos 30 días antes de la fecha de la celebración de la pertinente Junta de Accionistas.
- (ii) Un informe de los administradores que ofrezca una visión jurídica y económica del proyecto de fusión.
- (iii) Declaración de los bienes y obligaciones de las compañías en fecha no anterior a cuatro meses antes del depósito del proyecto de fusión en Registro Mercantil de donde las Compañías tienen su domicilio social (este documento puede ser sustituido por el balance, si el ejercicio ha finalizado antes de los seis meses del depósito del proyecto de fusión).
- (iv) Las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de auditoría de los últimos tres años.
- (v) Un informe de un experto independiente nombrado por el Juzgado de donde las Compañías tienen sus respectivos domicilios sociales (si la sociedad absorbida cotiza el informe deberá ser emitido por una firma auditora) incluyendo, entre otros extremos, una valoración sobre la adecuación del tipo de canje.
- (vi) Si la sociedad absorbida cotiza, se deberá presentar un folleto informativo, donde el Consejo de Administración señalará los riesgos derivados de la fusión, los principales rasgos y propuestas de la fusión, el impacto de la fusión en la sociedad absorbida y el balance pro-forma de la sociedad resultante de la fusión. El folleto informativo deberá ponerse a disposición en el domicilio social de la sociedad absorbida y en la Bolsa italiana y transmitido a la CONSOB, al menos 10 días antes de la fecha de la celebración de la pertinente Junta de Accionistas.

En el caso de que las sociedades intervinientes en la fusión coticen, los documentos relacionados anteriormente deberán ser depositados en la Bolsa italiana y transmitidos a la CONSOB.

En la Junta de Accionistas de las compañías donde se proponga el acuerdo de fusión, los accionistas pueden aprobar o rechazar el proyecto de fusión (no siendo posible su aprobación parcial). Los accionistas pueden aprobar el proyecto de fusión con modificaciones, pero solo serán admitidas las enmiendas que no afecten a los derechos de los accionistas ni a los terceros. Sin embargo, el proyecto de fusión puede plantear diversas alternativas, en cuyo caso la Junta de Accionistas puede elegir la alternativa que estime más conveniente.

En el caso de las sociedades cotizadas el quórum de asistencia necesario para la válida constitución de la Junta de Accionistas, en primera convocatoria es un mínimo del 50% del capital social, en segunda convocatoria es un mínimo de 1/3 del capital social y en tercera convocatoria es un mínimo de 1/5 del capital social, y la mayoría de voto necesaria para que la Junta de Accionistas apruebe el proyecto de fusión es 2/3 del capital social presente en la Junta, en primera, segunda y tercera convocatoria.

Los respectivos acuerdos de las Juntas de Accionistas de las sociedades intervinientes en la fusión aprobando el proyecto de fusión, deben ser inscritos en los Registros donde las compañías están domiciliadas. Para las compañías cotizadas, el acuerdo de la Junta de Accionistas debe ser presentado al CONSOB dentro de los 30 días siguientes a su aprobación.

Las compañías están obligadas a otorgar ante un Notario Público italiano el pertinente "Atto di fusione" (la "escritura de fusión") pasados sesenta días desde la inscripción en el Registro del acuerdo de fusión aprobado por la Junta de Accionistas. Durante este periodo, los acreedores con créditos anteriores a la fecha de presentación del proyecto de fusión, están facultados a "oponerse" a la fusión presentado un recurso en el juzgado del lugar de donde la compañía esté inscrita.

Alternativamente, la compañía puede otorgar la escritura de fusión inmediatamente después de la última presentación en el Registro del acuerdo de aprobación del proyecto de fusión por la Junta de Accionistas (o de la decisión pertinente del Consejo de Administración, en su caso), aportando evidencias al Notario Público que, entre otras, cada uno de sus acreedores:

- (i) ha expresado por escrito su consentimiento a la fusión;

- (ii) ha recibido de la Compañía el pago total de su crédito; o
- (iii) ha sido garantizando su crédito mediante un depósito bancario a su favor. Este depósito debe mantenerse, al menos, hasta que finalice el plazo de dos meses.

La escritura de fusión se debe inscribir, dentro del plazo de 30 días desde su otorgamiento, en el Registro Mercantil donde las compañías tengan sus respectivos domicilios sociales y, las sociedades cotizadas, tendrán que presentar la escritura ante el CONSOB dentro del plazo de 10 días. La fusión producirá sus efectos tan pronto como la última inscripción se realice. Tales efectos pueden ser pospuestos o anticipados pero en el último caso sólo para (i) la participación de los beneficios de las nuevas acciones emitidas por la sociedad absorbente y (ii) la fecha de inicio desde la cual las transacciones de la compañía están reflejadas en su balance.

Después de la inscripción en el Registro Mercantil, la escritura de fusión ya no estará sujeta a revocación y no podrá ser declarada nula. Sin embargo, los accionistas minoritarios de las compañías fusionadas o cualquier tercero están facultados, bajo la Ley italiana, para reclamar los daños y perjuicios surgidos o relativos a la fusión.

La sociedad absorbente será responsable de todas las deudas de la sociedad absorbida, incluyendo las deudas que no fueron mencionadas en la declaración de activos y responsabilidades mencionada anteriormente.

3.2. Análisis de los aspectos jurídicos del Proyecto de Fusión.

El Proyecto de Fusión por absorción ha sido elaborado siguiendo las pautas marcadas por los artículos 234 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas y los artículos 2501 y siguientes del Código Civil italiano.

Además de las menciones mínimas exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y el Código Civil italiano, el Proyecto de Fusión contempla y desarrolla otros aspectos cuya inclusión se ha considerado conveniente por los administradores de ABERTIS y AUTOSTRADE. Todas ellas se analizan a continuación:

3.2.1. Identificación de las sociedades fusionadas

De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 2501-ter del Código Civil italiano, en el apartado II del Proyecto se identifican las sociedades participantes en la fusión.

ABERTIS, sociedad absorbente:

ABERTIS se constituyó como Sociedad Anónima con la denominación Autopistas, Concesionaria Española, S.A. por tiempo indefinido de conformidad con las leyes de España mediante escritura pública de 24 de febrero de 1967 ante el Notario de Barcelona D. Antonio Clavera Armenteros, adaptada a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en escritura de 4 de julio de 1991 ante el Notario de Barcelona D. Antonio Clavera Esteva, esta última inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al folio 204 del tomo 11.279, inscripción 457ª de la hoja número B-16.971.

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona (España) al Tomo 1529, Libro 965, Sección 2ª, Folio 174, Hoja 12664, inscripción 1ª.

De acuerdo con sus Estatutos Sociales, su actual domicilio social se halla ubicado en Barcelona (España), Avenida del Parc Logístic, 12-20.

Su Número de Identificación Fiscal es A-08209769.

Tras la aprobación por la Junta General de Accionistas de ABERTIS del pasado 3 de mayo de 2006 de un aumento de capital liberado, el capital social de ABERTIS ha quedado fijado en MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (1.824.024.645) EUROS, totalmente desembolsado y dividido en 608.008.215 acciones, agrupadas en las de Clase "A" y las de Clase "B" según sigue:

- (i) La clase "A", integrada por 570.971.849 acciones ordinarias, pertenecientes a una única serie, con un valor nominal de 3 euros cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.
- (ii) La clase "B", integrada por 37.036.366 acciones privilegiadas, pertenecientes a una única serie, con un valor nominal de 3 euros cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.

Las acciones de Clase "A" y de Clase "B" de ABERTIS cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

Las acciones privilegiadas de la clase "B" otorgan a sus titulares los mismos derechos que las acciones ordinarias y, adicionalmente, un dividendo

preferente según se describe en el artículo 5 de los Estatutos Sociales de ABERTIS que se transcribe a continuación:

“Las acciones privilegiadas de la clase "B" otorgan a sus titulares los mismos derechos que las acciones ordinarias y, adicionalmente, un dividendo preferente dotado de las siguientes características:

2.1. Dividendo único: *El dividendo preferente se abonará de una sola vez a los titulares de las acciones privilegiadas. El dividendo preferente es independiente del dividendo ordinario, que también corresponderá a dichas acciones privilegiadas.*

2.2. Fecha de devengo del dividendo: *El dividendo preferente se devengará transcurridos cinco años y tres meses a partir de la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores (la "Fecha de Devengo"). Una vez devengado el dividendo preferente y entre tanto no se haya satisfecho, la sociedad no podrá repartir dividendos ordinarios.*

2.3. Importe máximo del dividendo: *El importe máximo del dividendo preferente correspondiente a cada acción privilegiada vendrá determinado por la diferencia existente entre 14,87 euros por acción y el valor medio ponderado de cotización de las acciones ordinarias de Abertis en el trimestre anterior a la Fecha de Devengo, con el límite máximo de 4,25 euros por acción. Si el valor medio ponderado de cotización en el trimestre anterior a la Fecha de Devengo fuera igual o superior a 14,87 euros por acción, no se abonará dividendo preferente alguno.*

2.4. Reducción del importe máximo en función del tiempo de tenencia: *Los accionistas que en la Fecha de Devengo hayan poseído las acciones privilegiadas por un período de tiempo de cinco años o más, tendrán derecho a la percepción del importe máximo del dividendo preferente. La cantidad a percibir por el resto de titulares de acciones privilegiadas se calculará reduciendo el importe máximo fijado en el apartado anterior a la mitad por cada año menos que hayan poseído las acciones. En particular, el importe del dividendo a percibir por cada titular de acciones privilegiadas se calculará conforme a la siguiente escala:*

(i) 5 o más años de tenencia	100% del dividendo máximo
(ii) 4 o más años de	50% del dividendo

<i>tenencia</i>	<i>máximo</i>
<i>(iii) 3 o más años de tenencia</i>	<i>25% del dividendo máximo</i>
<i>(iv) 2 o más años de tenencia</i>	<i>12,5% del dividendo máximo</i>
<i>(v) menos de 2 años de tenencia</i>	<i>0% del dividendo máximo</i>

La sociedad determinará el tiempo de tenencia en función de la información que resulte de los registros de anotaciones en cuenta de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. o entidad que le sustituya en un futuro y de sus entidades participantes. Asimismo, podrá tener en cuenta su propio registro de accionistas, formado con las informaciones remitidas por las entidades antes mencionadas.

2.5. Momento del pago del dividendo: *El dividendo preferente será abonado a los titulares de acciones privilegiadas que tengan derecho al mismo, en los términos que corresponden de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la Fecha de Devengo. A tal efecto, la sociedad está obligada a acordar oportunamente el reparto de los beneficios o reservas que, en su caso, resulten precisos para atender el pago.*

En la hipótesis de que la sociedad no dispusiera de beneficios o reservas disponibles suficientes, el pago se diferirá total o parcialmente al ejercicio o ejercicios inmediatamente posteriores en que ello fuera posible.

2.6. Cláusula antidilución: *El importe del dividendo preferente será convenientemente reajustado en el caso de que la sociedad realice cualquier operación societaria que altere las bases de cálculo del dividendo.*

2.7. Conversión en acciones ordinarias: *Las acciones privilegiadas se convertirán automáticamente en acciones ordinarias una vez se haya satisfecho el dividendo preferente. El mismo efecto se producirá si en la Fecha de Devengo se comprueba que el dividendo tiene valor cero. A los mencionados efectos, el Consejo de Administración está facultado y procederá a dar nueva redacción a este artículo 5º de los estatutos sociales, a fin de adaptarlo al resultado de la conversión de las acciones privilegiadas en ordinarias, agrupando todas las acciones en una sola clase, suprimiendo las clases y todas*

las características referentes a las acciones privilegiadas que desaparecen.

3. Las acciones se numerarán por la referencia de registro o códigos numéricos que determine, en su caso, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. o Entidad u Organismo Competente.

Con carácter general y salvo que el acuerdo de aumento de capital y de emisión de nuevas acciones adoptado por la Junta General hubiera decidido otra cosa, el Consejo de Administración queda facultado para acordar la forma y las fechas en que deberán efectuarse los oportunos desembolsos cuando existan dividendos pasivos y éstos deban ser satisfechos en metálico, respetando en todo caso el plazo máximo de un año.

En los casos en que los dividendos pendientes hayan de desembolsarse mediante aportaciones no dinerarias la Junta General que haya acordado el aumento del capital determinará, asimismo, la naturaleza, valor y contenido de las futuras aportaciones, así como la forma y el procedimiento para efectuarlas con mención expresa del plazo, que no podrá exceder de cinco años, computados desde la constitución de la sociedad o, en su caso, desde la adopción del respectivo acuerdo de aumento de capital.

El Consejo de Administración queda facultado para acordar en una o varias veces el aumento del capital social en los términos, plazos y condiciones establecidos por el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989. Y, en concreto, en 518.444.872 euros más, como máximo y dentro de un plazo que expirará el 8 de abril de 2008. Por virtud de esta delegación el Consejo de Administración, o en su caso la Comisión Ejecutiva, de haberse delegado por aquél en ésta, quedan asimismo facultados para dar nueva redacción al artículo 5º de los estatutos sociales, una vez acordado y ejecutado el correspondiente aumento.”

AUTOSTRADE, sociedad absorbida

AUTOSTRADE se constituyó el 11 de junio de 2002 por un período de tiempo determinado hasta el 31 de diciembre de 2050, prorrogable en una o más veces, sin derecho de separación, como “*società per azioni*”, de conformidad con las leyes de Italia mediante escritura pública otorgada ante el Notario de

Treviso (Italia), D. Arrigo Manavello, con fecha 11 de junio de 2002 y número 1213 82 de su protocolo.

Figura inscrita en el Registro de Compañías de Roma, Italia, con el número 03731380261 y con el número REA 1023691.

De acuerdo con sus Estatutos Sociales inscritos en el Registro de Compañías de Roma, su actual domicilio social se halla ubicado en Roma, Italia, en la calle Via Bergamini, 50.

Su Número de Identificación Fiscal y Número de IVA Intracomunitario (“Partita IVA”) son 03731380261.

El capital social de AUTOSTRADE ha sido plenamente suscrito y desembolsado, y asciende a quinientos setenta y un millones setecientos once mil quinientos cincuenta y siete Euros (571.711.557 €), representado por 571.711.557 acciones ordinarias, de valor nominal un Euro (1 €) cada una de ellas íntegramente suscritas y desembolsadas.

Las acciones ordinarias representativas del capital social de AUTOSTRADE cotizan en el “*Mercato Telematico Azionario organizzato e gestito da Borsa Italiana, S.p.A.*” (la “Bolsa italiana”).

3.2.2. Tipo de canje de la fusión.

De acuerdo con lo establecido en el apartado b) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 2501 ter del Código Civil italiano, en el apartado IV del Proyecto de Fusión se establece el tipo de canje de la fusión.

El tipo de canje de acciones de las entidades que participan en la fusión, que ha sido determinado sobre las base del valor real de los patrimonios sociales de ABERTIS y AUTOSTRADE, será el siguiente:

1,05 acciones de ABERTIS de la Clase “A”, de tres (3) Euros de valor nominal cada una, por una (1) acción de AUTOSTRADE, de un (1) Euro de valor nominal cada una.

En consideración del referido tipo de canje, ABERTIS aumentará su capital social, con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe máximo de mil ochocientos millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos cinco Euros (1.800.891.405 €), mediante la emisión de un número máximo de 600.297.135 acciones nuevas de Clase “A” de valor nominal cada una de tres Euros (3 €), con el fin de asignar dichas acciones

de Clase “A” de ABERTIS de nueva emisión en canje por las acciones ordinarias en circulación de AUTOSTRADE, al tipo de canje especificado en el anterior párrafo.

En la determinación del tipo de canje se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- (i) la base del valor real de los patrimonios de las sociedades participantes en la fusión;
- (ii) el capital social y la clase y el número de acciones de ambas sociedades participantes en la fusión;
- (iii) el hecho que la Junta General de Accionistas de AUTOSTRADE, antes de la fecha de efectividad de la fusión, aprobará la distribución a sus accionistas de un dividendo extraordinario de 3,75 euros por acción y efectúe efectivamente tal distribución; y
- (iv) no existen instrumentos financieros convertibles en acciones de AUTOSTRADE y/o ABERTIS, ni serán emitidas antes de la fecha de efectividad de la fusión nuevas acciones de ABERTIS y AUTOSTRADE.

Los Consejos de Administración de ABERTIS y de AUTOSTRADE, a los efectos de la determinación del tipo de canje, han tenido en cuenta las opiniones (*fairness opinion*) de sus respectivos asesores financieros (Lazard Asesores Financieros, S.A., Dresdner Kleinwort Wasserstein Limited, Credit Suisse Securities (Europe) Limited, J.P. Morgan PLC y BNP Paribas Sucursal en España, para ABERTIS, y Rothschild, Morgan Stanley, UBS, Capitalia, Citigroup y Mediobanca, para AUTOSTRADE) sobre si la relación de canje es equitativa para los accionistas de ABERTIS y AUTOSTRADE.

A los efectos informativos pertinentes se acompaña como Anexo 1 a este Informe el documento elaborado por Lazard Asesores Financieros, S.A., el cual se dirige en los mismos términos expresados en los informes elaborados por los otros asesores financieros.

Una vez la fusión sea efectiva, las acciones de ABERTIS (tanto las de la Clase “A” como las de la Clase “B”) serán admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Valencia, Bilbao y Barcelona, y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español –SIBE-, así como *Mercato Telematico Azionario organizzato e gestito da Borsa Italiana, S.p.A.* (la “Bolsa italiana”).

3.2.3. Balances de fusión.

El apartado VI del Proyecto de Fusión especifica que se considerarán como balances de fusión de ABERTIS y AUTOSTRADE, a los efectos de lo previsto en el artículo 239.1 de la Ley de Sociedades Anónimas y 2501-quater del Código Civil italiano, los cerrados por ambas sociedades a 31 de diciembre de 2005.

Los balances formulados por el Consejo de Administración de ABERTIS el día 28 de febrero de 2006 y por el Consejo de Administración de AUTOSTRADE el día 17 de febrero de 2006, han sido verificados por sus respectivos auditores de cuentas y serán sometidos a aprobación como balances de fusión, en las respectivas Juntas Generales de Accionistas donde se propondrán los respectivos acuerdos de fusión.

Se acompaña como Anexo 2 a este Informe los balances de fusión que serán sometidos a la aprobación de las Juntas de Accionistas de ABERTIS y AUTOSTRADE. Asimismo se acompaña como Anexo 3 a este Informe el balance pro-forma de la compañía resultante de la fusión.

3.2.4. Canje de las acciones.

3.2.4.1. Procedimiento de canje

De conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión y en los acuerdos adoptados en los Consejos de Administración de AUTOSTRADE y ABERTIS celebrados los días 2 de mayo de 2006 y 3 de mayo de 2006, respectivamente, el tipo de canje ha quedado fijado en 1,05 acciones de ABERTIS por cada acción de AUTOSTRADE.

De cara a la realización efectiva del canje se establece que se entregarán 21 acciones de ABERTIS por cada 20 acciones de AUTOSTRADE. De esta forma, se mantiene la relación de canje fijada en el Proyecto de Fusión (1,05 acciones de ABERTIS por cada acción de AUTOSTRADE).

Dada la relación de canje mencionada, aquellos accionistas de AUTOSTRADE que sean poseedores de un número de acciones inferior a 20 o que posean un número de acciones que no sea múltiplo de 20, podrán agruparse o transmitir sus acciones para proceder a canjearlas según dicha ecuación de canje.

Las decisiones oportunas a estos efectos, bien de compra o bien de venta, al objeto de alcanzar un número de acciones de AUTOSTRADE que sea múltiplo de 20 deberán ser tomadas por cada accionista individualmente.

No obstante, y sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, para facilitar la realización del canje a los accionistas de AUTOSTRADE, ABERTIS podrá designar a una entidad (Entidad Adquirente de Picos) para que adquiera, actuando en nombre y por cuenta propios, las acciones sobrantes de los accionistas de Autostrade.

3.2.4.2. Admisión a negociación de ABERTIS en Italia

ABERTIS solicitará que las nuevas acciones coticen en las cuatro Bolsas de Valores Españolas, a través del SIBE, previa verificación por la CNMV de la admisión a negociación de dichas nuevas acciones en las cuatro Bolsas y previos los correspondientes acuerdos de admisión que adopten las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia.

Asimismo, ABERTIS solicitará la admisión a cotización de todas las acciones de ABERTIS (tanto las de la Clase “A” como las de la Clase “B”, así como las proveniente de la ampliación de capital liberada y de la ampliación de capital con motivo de la fusión) en el *Mercato Telematico Azionario organizzato e gestito da Borsa Italiana, S.p.A* (la “Bolsa italiana”).

Por lo tanto, tras la fusión, las acciones de ABERTIS cotizarán en los Mercados de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), así como en el *Mercato Telematico Azionario organizzato e gestito da Borsa Italiana, S.p.A* (la “Bolsa italiana”).

3.2.5. Aumento de capital para atender al canje de las acciones de AUTOSTRADE.

En el apartado VII del Proyecto de Fusión se especifica que la Junta General de Accionistas de ABERTIS ampliará su capital social, con exclusión del derecho de suscripción preferente, en el importe preciso para hacer frente al canje de acciones de AUTOSTRADE de acuerdo con la ecuación de canje establecida en el mismo.

El aumento se realizará mediante la emisión de un número máximo de 600.297.135 de acciones de 3 Euros de valor nominal cada una, pertenecientes a la Clase “A”, representadas mediante anotaciones en cuenta, con aplicación, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La diferencia entre el valor neto contable del patrimonio recibido por ABERTIS en virtud de la fusión y el valor nominal de las nuevas acciones de Clase "A" emitidas por ABERTIS, se considerará prima de emisión.

Tanto el valor nominal de dichas acciones de Clase "A" de ABERTIS como la correspondiente prima de emisión quedarán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de AUTOSTRADE a ABERTIS, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquél. Por esta razón y de conformidad con el artículo 159.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de ABERTIS.

Las acciones de ABERTIS que ya cotizan en las Bolsas de Barcelona, Valencia, Bilbao y Madrid y el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), cotizarán asimismo en el *Mercato Telematico Azionario organizzato e gestito da Borsa Italiana, S.p.A.* (la "Bolsa italiana") una vez completada la fusión.

3.2.6. Fecha a partir de la cual las nuevas acciones entregadas en canje dan derecho a participar en las ganancias sociales y fecha de efectos contables de la fusión.

En cumplimiento de lo previsto en el segundo inciso del párrafo c) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 2501-ter del Código Civil italiano, el apartado VIII del Proyecto de Fusión fija el 1 de enero de 2006 como fecha a partir de la cual las acciones emitidas por ABERTIS en la ampliación de capital, darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de ABERTIS.

En distribuciones de dividendos y reservas que sean satisfechas con posterioridad a la fecha de eficacia de la fusión, las acciones de Clase "A" de ABERTIS existentes previamente y las que se entreguen o emitan para atender al canje participarán con igualdad de derechos en proporción al valor nominal de cada acción.

Asimismo, y en aplicación de lo previsto en el apartado d) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, el apartado XI del Proyecto de Fusión establece que la fecha desde la cual las operaciones de AUTOSTRADE habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de ABERTIS, será la de 1 de enero de 2006.

La fusión será eficaz frente a terceros, en el sentido del artículo 245 de la Ley de Sociedades Anónimas y del artículo 2504, bis, “secondo comma”, del Código Civil italiano, una vez se inscriba la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Barcelona y en el Registro de Compañías de Roma.

3.2.7. Derechos especiales y ventajas atribuidas a los administradores y expertos independientes.

En el apartado XIII del Proyecto de Fusión se hace constar expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 235 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, así como en el artículo 2501-ter, n. 7 del Código Civil italiano, que (i) por lo que respecta a ABERTIS, no existen titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones de Clase “A” y Clase “B”, y (ii) por lo que respecta a la sociedad AUTOSTRADE, no existen titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones ni existe tratamiento reservado a una particular categoría de socios o accionistas o de quienes ostenten instrumentos financieros distintos a las acciones ordinarias de AUTOSTRADE.

Se pone de manifiesto que AUTOSTRADE ha emitido, en junio de 2004, cuatro préstamos de obligaciones, tres denominados en Euros y uno en Libras Esterlinas, por un importe nominal total de 6.500 millones de Euros. Dicha obligación y/o las diversas obligaciones que estén en circulación a la fecha de la fusión serán asumidas por ABERTIS a la fecha de eficacia de la misma.

Por su parte, en el apartado XIV del Proyecto de Fusión, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado f) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, dispone que no se han atribuido ni se concederán ningún tipo de ventajas, como consecuencia de la operación de fusión, a los expertos independientes, ni a los administradores de las sociedades que intervienen en la fusión, ni tampoco a los futuros administradores de ABERTIS, la sociedad absorbente.

En este sentido el artículo 2501-ter nº 8 del Código Civil italiano establece que no se deberán atribuir ni se concederán ningún tipo de ventajas, como consecuencia de la operación de fusión, a los administradores de las sociedades que intervienen en la misma.

3.2.8. Otras menciones del Proyecto de Fusión.

El Proyecto de Fusión contempla otros extremos cuya mención no viene expresamente exigida por la Ley de Sociedades Anónimas. Se trata, como en los casos ya analizados, de asuntos cuya trascendencia o importancia ha

motivado que los administradores de las sociedades que intervienen en la fusión hayan considerado conveniente su inclusión. Dichas cuestiones son las que resumidamente se enuncian a continuación:

- (i) **Modificaciones estatutarias:** El apartado III del Proyecto de Fusión establece que ABERTIS someterá a la aprobación de la Junta General, las modificaciones estatutarias que sean pertinentes de acuerdo con el propio Proyecto.

De conformidad con las disposiciones del artículo 144.1(a) de la Ley de Sociedades Anónimas que exige a los administradores, al efecto de proceder a la modificación de los estatutos sociales, la formulación de un informe escrito que justifique la modificación, se propone a los accionistas modificar los artículos 15, 16, 18, 20, 22 y 23 de los estatutos sociales de ABERTIS, así como introducir una disposición transitoria de forma tal que, cuando la Fusión sea efectiva dichos artículos de los estatutos sociales de ABERTIS resulten según borrador que se adjunta como Anexo 4.

Y ello, con la finalidad de adaptar los estatutos sociales de ABERTIS a (i) la modificación introducida en el artículo 97.1 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el plazo mínimo de antelación de la convocatoria de las Juntas Generales por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España, que de manera general extiende dicho plazo a un mes; y (ii) la estructura de gobierno corporativo de ABERTIS como sociedad resultante de la fusión, cuyas directrices básicas se indican a continuación:

1.- Consejo de Administración:

El Consejo de Administración estará formado por un total de 23 miembros, que serán nombrados por la Junta General de ABERTIS que apruebe la fusión, si bien su nombramiento no será efectivo hasta el momento en que la escritura de fusión sea inscrita en el Registro Mercantil.

La relación de los 23 miembros del Consejo de Administración de ABERTIS que serán propuestos como consecuencia de la fusión son los siguientes:

Don Salvador Alemany Mas
Caixa d'Estalvis de Catalunya

Don Javier Echenique Landiribar
Don Isidro Fainé Casas
Don Marcelino Fernández Verdes
Don Angel García Altozano
G3T, S.L.
Don Miguel Angel Gutiérrez Méndez
Don Ernesto Mata López
Don Florentino Pérez Rodríguez
Don Manuel Raventós Negra
Don Pablo Vallbona Vadell
Don Gian Maria Gros-Pietro
Don Gilberto Benetton
Don Carlo Bertazzo
Don Alberto Bombassei
Don Amerigo Borrini
Don Roberto Cera
Don Alberto Clô
Don Guido Ferrarini
Don Gianni Mion
Don Giuseppe Piaggio
Don Alessandro Profumo

2.- Presidencia, Vicepresidencia y Consejero Delegado:

Existirán dos Presidentes y dos Vice-presidentes. Cada una de las sociedades participantes en la fusión, designarán un Presidente y un Vice-presidente.

Les corresponderán a la fecha de eficacia de la Fusión, solidariamente y/o mancomunadamente de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, a cada uno de los Co-presidentes y a cada uno de los Vice-presidentes las funciones que se atribuyen actualmente al Presidente y a los Vice-presidentes de ABERTIS en los estatutos sociales vigentes.

El Consejero Delegado será el actual Consejero Delegado de ABERTIS.

3.- Comisión Ejecutiva:

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por 9 administradores.

De los 9 miembros de esta Comisión, 4 serán propuestos por AUTOSTRADE y 4 serán propuestos por ABERTIS. El Consejero Delegado será el noveno miembro de la Comisión Ejecutiva.

4.- Competencias del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva:

El Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva continuarán decidiendo sobre aquellas materias actualmente reservadas a dichos órganos de administración conforme a los actuales estatutos sociales de ABERTIS, los cuales no se modificarán en este respecto como consecuencia de la Fusión.

5.- Vigencia de la composición de los órganos de gobierno:

La composición de los órganos de gobierno se establecerá por un período inicial de tres (3) años (que finalizará en la fecha en la cual el Consejo de Administración formule las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2009) contados desde la efectividad de la Fusión.

Transcurrido dicho periodo de tres (3) años, los órganos de gobierno se adaptarán a los cambios ocurridos en la estructura accionarial de la sociedad.

(ii) **Dividendos:** El apartado VIII del Proyecto expone los repartos y abonos de dividendos previstos por ABERTIS y AUTOSTRADE, que han sido tenidos en cuenta para la elaboración del Proyecto de Fusión y la determinación del canje de la fusión:

- ABERTIS ha efectuado un reparto consistente en el pago de un dividendo complementario bruto de 0,25 Euros por acción, a cuenta de los resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, que fue abonado el 17 de mayo de 2006. Este dividendo fue propuesto por el Consejo de Administración de ABERTIS en su sesión de 28 de febrero de 2006, y comunicado al mercado el 1 de marzo de 2006, siendo aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de ABERTIS de 3 de mayo de 2006.

De dicho dividendo no se han beneficiado los accionistas de AUTOSTRADE que pasen a serlo de ABERTIS como

consecuencia de la fusión. Por tanto, se ha tenido en cuenta para la formulación de la relación de canje.

Por otra parte, la referida Junta General Ordinaria de Accionistas de ABERTIS acordó realizar una ampliación de capital liberada, a razón de una (1) nueva acción de Clase “A” por cada veinte (20) acciones de Clase “A” o “B” de la sociedad en circulación.

En consecuencia, el tipo de canje se ha determinado teniendo en cuenta que esta ampliación de capital liberada ya se ha llevado a efecto antes de la fusión.

- AUTOSTRADE tiene previsto efectuar un reparto consistente en el pago de un dividendo extraordinario de 3,75 Euros por acción. La distribución de este dividendo será sometido a la aprobación por la Junta General de Accionistas de AUTOSTRADE, y se llevará a cabo con anterioridad a la eficacia de la fusión.

- (iii) **Derecho de separación de los accionistas de AUTOSTRADE:** En el apartado XII del Proyecto se describe que de conformidad con la legislación italiana (artículo 2437 del Código Civil italiano), se concede un derecho de separación a los accionistas de AUTOSTRADE que en la Junta General de AUTOSTRADE no hayan votado a favor del acuerdo de aprobación de la fusión (esto es, que no hayan asistido o, habiendo asistido, se hayan abstenido o hayan votado en contra del acuerdo de Fusión).

El Consejo de Administración de AUTOSTRADE determinará el valor de las acciones de AUTOSTRADE por el que se ejercitará el derecho de separación sirviéndose para ello exclusivamente de la media aritmética de su precio de cotización en los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria en la cual se resolverá sobre el Proyecto de Fusión. AUTOSTRADE comunicará dicho valor de liquidación al menos con quince días de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta General convocada para resolver sobre el Proyecto de Fusión.

En virtud de la normativa en vigor en Italia, AUTOSTRADE deberá asimismo comunicar en un plazo razonable cualquier información adicional que resulte necesaria para el ejercicio del derecho de separación y que no hubiera podido determinarse antes de la celebración de dicha Junta General y, en particular, (a) la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo de la Junta General

en virtud del cual se apruebe la Fusión, fecha a partir de la cual empezará a contar el plazo previsto para el ejercicio del derecho de separación por parte de los accionistas legitimados a ello; así como (b) la fecha en que la Fusión surta efectos.

De conformidad con el artículo 2437 *bis* del Código Civil italiano, los accionistas podrán ejercitar el derecho de separación respecto de la totalidad o parte de sus acciones, mediante notificación a AUTOSTRADE dentro de los quince días naturales siguientes a la inscripción en el Registro Mercantil de Roma del acuerdo de Fusión.

En el supuesto de que los accionistas ejerciten el derecho de separación, el procedimiento de liquidación se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 2437-*quater* del Código Civil italiano. En particular:

- a) Los administradores ofrecerán las acciones respecto de las cuales se hubiera ejercitado el derecho de separación (y haya surtido efectos) a aquellos accionistas que no hayan ejercitado dicho derecho, que las podrán adquirir en proporción al número de acciones de su titularidad (en lo sucesivo, la “Oferta de Adquisición”). El plazo de ejercicio del derecho de adquisición no será inferior a treinta días a contar desde el depósito de la Oferta de Adquisición en el Registro Mercantil.

Los accionistas de AUTOSTRADE que ejerciten su derecho de adquisición en el marco de la Oferta de Adquisición y que simultáneamente hubieran hecho constar su voluntad en este sentido, tendrán también derecho a adquirir, de forma preferente, las acciones respecto de las cuales no se hubiera ejercitado el derecho de adquisición (que, en caso necesario, se prorratearán entre las acciones que hubiesen ejercitado el derecho de adquisición).

La Oferta de Adquisición se realizará en Italia y estará dirigida indistintamente y en iguales condiciones a todos los accionistas de AUTOSTRADE distintos de aquellos que hubieran ejercitado el derecho de separación y respecto de las acciones titularidad de éstos últimos. La Oferta de Adquisición no se registrará en los Estados Unidos de América a efectos de la *United States Securities Act* de 1933, ni se realizará en ningún país en el que dicha Oferta de Adquisición no pueda efectuarse sin autorización

específica de conformidad con la normativa aplicable o como excepción a la misma.

AUTOSTRADE comunicará en un plazo razonable todos los datos necesarios que atañan a la Oferta de Adquisición publicando los correspondientes anuncios al efecto en la prensa nacional. Asimismo, AUTOSTRADE comunicará los modos de participar en la Oferta de Adquisición y cualesquiera otros detalles sobre la misma en una comunicación que se depositará en el Registro Mercantil de Roma con arreglo a lo dispuesto en 2437-*quater*. 1 del Código Civil italiano.

- b) Si los accionistas no adquirieran la totalidad o parte de las acciones respecto de las cuales se hubiera ejercitado el derecho de separación, los administradores procederán a su colocación ofreciéndolas en bolsa (en lo sucesivo, la "Oferta en Bolsa"); AUTOSTRADE comunicará en un plazo razonable todos los datos necesarios que atañan a la Oferta en Bolsa publicando anuncios al efecto en la prensa nacional.
- c) En caso de que no se logre su colocación en el plazo de 180 días desde la fecha de eficacia de la separación, las acciones que no hayan sido adquiridas en el marco de la Oferta de Adquisición y que no hayan sido colocadas en el marco de la Oferta en Bolsa serán rembolsadas por la sociedad que las adquirirá utilizando a estos efectos sus reservas disponibles, no obstante los límites cuantitativos dispuesto en el apartado tercero del artículo 2357 del Código Civil italiano.

Los accionistas de AUTOSTRADE que hayan ejercitado el derecho de separación tendrán derecho a que se liquiden sus correspondientes acciones a partir de la fecha en que la fusión surta efectos.

- (iv) **Nombramiento de experto independiente:** El apartado XV del Proyecto establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, el artículo 349.2 del vigente Reglamento del Registro Mercantil y en el artículo 2501 sexies del Código Civil italiano, los administradores de ABERTIS y AUTOSTRADE solicitarán al Registro Mercantil de Barcelona y al Tribunal de Roma la designación de uno o varios expertos independientes para la elaboración del informe sobre el Proyecto de

Fusión y sobre el patrimonio aportado por la sociedad que se extinguirá como consecuencia de la fusión.

La solicitud de los administradores de ABERTIS se produjo el 4 de mayo de 2006, habiendo sido nombrado ERNST & YOUNG, S.L. el 5 de mayo de 2006 como experto independiente, quien aceptó su designación el día 6 de mayo de 2006.

Por su parte, los administradores de AUTOSTRADE presentaron la solicitud de nombramiento de experto independiente al Tribunal de Roma en fecha 3 de mayo de 2006. El Tribunal de Roma, en fecha 10 de mayo de 2006, nombró como experto independiente a RECONTA ERNST & YOUNG, S.p.A..

- (v) **Régimen fiscal:** El apartado XVI del Proyecto establece que la operación de fusión se acogerá al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, a cuyo efecto se comunicará la operación de fusión al Ministerio de Economía y Hacienda, en la forma reglamentariamente establecida.
- (vi) **Autorizaciones administrativas:** El apartado XVII del Proyecto alude a las notificaciones, autorizaciones y registros a los que queda condicionada la efectividad de la fusión, tanto en España como en las demás jurisdicciones en que están presentes ambas compañías.

Finalmente y conforme a lo previsto en el Proyecto de Fusión, antes de la inscripción registral de la fusión se presentará ante la CNMV la documentación equivalente a que se refieren los artículos 26.1 d), 40.1 d) y concordantes del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre. Es propósito del Consejo de Administración de ABERTIS que la documentación equivalente señalada esté configurada por el presente Informe y por el Proyecto de Fusión del que aquél trae causa.

3.3. Desarrollo del procedimiento legal de fusión por absorción.

A continuación se realiza una breve referencia a los principales aspectos relativos al proceso de fusión, haciendo especial mención a los preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas.

3.3.1 Aprobación y firma del Proyecto de Fusión.

Para la realización de la fusión, el artículo 234.1 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 2501 y siguientes del Código Civil italiano, exigen a los administradores de las sociedades participantes en la fusión la elaboración de un Proyecto de Fusión.

Atendiendo a lo expuesto, en fecha 2 de mayo de 2006, el Consejo de Administración de AUTOSTRADE formuló y suscribió el correspondiente Proyecto de Fusión, haciendo lo propio en fecha 3 de mayo de 2006 el Consejo de Administración de ABERTIS.

En fecha 5 de mayo de 2006, se efectuó el depósito del Proyecto de Fusión en el Registro Mercantil de Barcelona, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil.

Asimismo, en fecha 8 de mayo de 2006 quedó efectuado el depósito del proyecto de Fusión en el Registro de Compañías de Roma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2501 del Código Civil italiano.

3.3.2. Informe de experto independiente sobre el Proyecto de Fusión.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 236.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, en el artículo 349.2 del vigente Reglamento del Registro Mercantil y en el artículo 2501 sexies del Código Civil italiano, los administradores de las sociedades participantes en la fusión solicitaron al Registrador Mercantil de Barcelona, correspondiente al del domicilio de ABERTIS, la sociedad absorbente, y al Tribunal de Roma correspondiente al domicilio social de AUTOSTRADE, la sociedad absorbida, la designación de un respectivo experto para la elaboración de los respectivos Informes sobre el Proyecto de Fusión y sobre el patrimonio aportado por la sociedad que se extinguirá como consecuencia de la Fusión.

En particular, los administradores de ABERTIS presentaron la solicitud de nombramiento de experto independiente al Registrador Mercantil de Barcelona en fecha 4 de mayo de 2006. El Registrador Mercantil de Barcelona, en fecha 5 de mayo de 2006, nombró como experto independiente a ERNST & YOUNG, S.L. que aceptó el cargo en fecha 6 de mayo de 2006.

Por su parte, los administradores de AUTOSTRADE presentaron la solicitud de nombramiento de experto independiente al Tribunal de Roma en fecha 3 de mayo de 2006. El Tribunal de Roma, en fecha 10 de mayo de 2006, nombró como experto independiente a RECONTA ERNST & YOUNG, S.p.A..

ERNST & YOUNG, S.L., en fecha 22 de mayo de 2006, ha emitido el correspondiente informe sobre el Proyecto de Fusión en el que se manifiestan las siguientes conclusiones:

“De acuerdo con el trabajo efectuado consideramos que los métodos de valoración utilizados por los Administradores de Abertis Infraestructuras, S. A., descritos en el apartado 3 anterior, son adecuados para el establecimiento de la ecuación de canje de acciones de la operación de fusión por absorción entre Abertis Infraestructuras, S. A. y Autostrade, S.p.A.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta las consideraciones contenidas en el apartado 5 de este informe, en nuestra opinión el tipo de canje propuesto por los Administradores de Abertis Infraestructuras, S. A., descrito en el apartado 2 anterior, está justificado por el resultado obtenido de la aplicación de la metodología valorativa utilizada. Asimismo, concluimos que el patrimonio aportado por la entidad que se extinguirá a resultas de la fusión (Autostrade, S.p.A.) no es inferior al incremento de capital social de la entidad absorbente (Abertis Infraestructuras, S. A.)”.

De conformidad con las disposiciones de los artículos 144.1(c), 238 y 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, al publicarse la convocatoria de la Junta General de ABERTIS, el informe del experto independiente se pondrá a disposición de los accionistas.

3.3.3. Informe de administradores sobre el Proyecto de Fusión.

De acuerdo con el artículo 237 de la Ley de Sociedades Anónimas, los administradores de ABERTIS han aprobado este Informe en la fecha de hoy, que justifica y explica detalladamente el Proyecto de Fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, con especial referencia al tipo de canje.

3.3.4. Convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas.

El Consejo de Administración de ABERTIS se reúne en fecha de hoy para acordar la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración en Barcelona el 29 de junio de 2006, en primera convocatoria, y el 30 de junio de 2006, en segunda convocatoria.

Por su parte, AUTOSTRADE ha acordado convocar su Junta General Extraordinaria para su celebración en Roma el próximo 28 de junio de 2006 en primera convocatoria o el 30 de junio de 2006 en segunda convocatoria.

Entre los puntos que integran el Orden del Día de las citadas Juntas Generales se encuentra la deliberación y, en su caso, aprobación de la fusión entre ABERTIS y AUTOSTRADE, conforme a lo previsto en el Proyecto de Fusión.

De conformidad con las disposiciones de los artículos 144.1(c), 238 y 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, al publicarse la convocatoria de la Junta General de ABERTIS, junto con este Informe se pondrá a disposición de los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como de los representantes de los trabajadores, para su examen en el domicilio social, los documentos que se indican a continuación:

- a) El Proyecto de Fusión.
- b) Los informes de los expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión.
- c) Los informes de los administradores de ABERTIS y AUTOSTRADE, sobre el Proyecto de Fusión.
- d) Las cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de las sociedades que participan en la Fusión, ABERTIS y AUTOSTRADE, con el correspondiente informe de los auditores de cuentas.
- e) El texto íntegro de las modificaciones que hayan de introducirse en los estatutos de ABERTIS, la sociedad absorbente.
- f) Los estatutos vigentes de las sociedades que participan en la Fusión, ABERTIS y AUTOSTRADE.
- g) El Texto Íntegro de las modificaciones a introducirse en los artículos 9.4 y 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. en lo relativo a la presidencia de las Juntas Generales.
- h) La relación de nombres, apellidos y edad, si fueran personas físicas, o la denominación o razón social, si fueran personas jurídicas, y, en ambos casos, la nacionalidad y domicilio de los administradores de las sociedades que participan en la Fusión, ABERTIS y AUTOSTRADE, la

fecha desde la que desempeñan sus cargos y, en su caso, las mismas indicaciones de quienes vayan a ser propuestos como administradores como consecuencia de la Fusión.

Asimismo, los administradores de las sociedades que se fusionan informarán a la Junta General de su sociedad sobre cualquier modificación importante del activo o del pasivo acaecida en cualquiera de ellas entre la fecha de redacción del Proyecto de Fusión y la de la reunión de la Junta General. La misma información deberán proporcionar a los administradores de la otra sociedad participante en la Fusión, y éstos a aquéllos, para que, a su vez, informen a su Junta General.

Se acompaña al presente Informe como Anexo 5 el texto de la convocatoria de la Junta general de Accionistas de ABERTIS y de los acuerdos propuestos en la misma.

3.3.5. Acuerdos de fusión y publicación de anuncios.

El artículo 240 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 2502 del Código Civil italiano dispone que el acuerdo de fusión debe ser adoptado por la Junta General de cada una de las sociedades que intervengan en el proceso de fusión, ajustándose a lo previsto en el Proyecto de Fusión.

Adoptado, en su caso, el acuerdo de fusión, será publicado el correspondiente anuncio tres veces en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y una vez en dos periódicos de gran circulación en Barcelona todo ello en cumplimiento de lo exigido por el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 2502-bis del Código Civil italiano. Una vez publicados estos anuncios, en los que se hará constar el derecho de los accionistas y acreedores de ABERTIS y AUTOSTRADE de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y de los balances de fusión, se abrirá el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, para que los acreedores de las sociedades que se fusionan puedan oponerse a la fusión hasta que se les garanticen los créditos no vencidos en el momento de la publicación, conforme al artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas y al artículo 2503 del Código Civil italiano.

3.3.6. Otorgamiento e inscripción de la escritura de fusión.

Una vez adoptados los correspondientes acuerdos de fusión, publicados los anuncios y transcurrido el plazo legal sin que ningún acreedor hubiera ejercitado su derecho de oposición o, en su caso, habiéndose satisfecho o garantizado debidamente los créditos de aquéllos que sí lo hubiesen ejercitado, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de fusión.

Dicha escritura será presentada para su inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona y en el Registro de Compañías de Roma.

3.3.7. Realización del canje.

Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de ABERTIS y AUTOSTRADE, presentada ante la CNMV la documentación equivalente a que se refieren los artículos 26.1 d) y 40.1 d) y concordantes del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Barcelona y en el Registro de Compañías de Roma, se procederá al canje de las acciones de ABERTIS por acciones de AUTOSTRADE en los términos establecidos en este Informe.

4. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO DE FUSIÓN

4.1. Balances de fusión y modificaciones.

De conformidad con el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 2501-quater, primer párrafo, del Código Civil italiano, en el apartado VI del Proyecto se establece que se considerarán como Balances de Fusión respectivos de las sociedades intervinientes en la fusión los cerrados a 31 de diciembre de 2005, aprobados por las Juntas Generales de ABERTIS y AUTOSTRADE y verificados por los auditores de cuentas de las mismas. Tales balances de fusión se someterán a la aprobación como balances de fusión de las respectivas Juntas Generales de Accionistas.

Igualmente, se hace constar que, entre la fecha del Proyecto de Fusión y la fecha de este Informe no se han producido modificaciones importantes en el patrimonio de ABERTIS y el de AUTOSTRADE.

4.2. Tipo de canje.

El Proyecto de Fusión dispone en su apartado IV que el tipo de canje establecido para la fusión es, sin compensación complementaria en dinero alguna, de 1,05 acciones de ABERTIS de clase "A", de tres Euros (€3) de valor nominal cada una, por cada una (1) acciones de AUTOSTRADE, de un Euro (€1) de valor nominal cada una.

Tal y como se preveía en el Proyecto de Fusión, no se propone por los administradores de ABERTIS y AUTOSTRADE que los accionistas de AUTOSTRADE reciban compensación complementaria alguna en dinero.

4.3. Determinación del tipo de canje. Justificación del tipo de canje y análisis de valoración.

La ecuación de canje que establece el número de acciones de ABERTIS por cada acción de AUTOSTRADE fue calculada teniendo en cuenta diferentes metodologías de valoración generalmente aceptadas por la comunidad financiera y que se detallan a continuación.

A partir de la aplicación de estas metodologías de valoración, se propuso una relación de canje pre-dividendo (tanto de AUTOSTRADE como de ABERTIS) de 1,182x que representa una prima del 7,4%, del 18,8% y del 25,2% respecto al último cierre previo al anuncio del acuerdo de fusión (21 abril 2006), respecto de la media de los últimos 3 meses y 6 meses respectivamente

En primer lugar, y considerando que ambas compañías cotizan en Mercados Bursátiles y cuentan con un nivel de capitalización elevado y un volumen de contratación y liquidez significativo, se consideró la evolución implícita de la ecuación de canje obtenida de la relación de las **cotizaciones de AUTOSTRADE y ABERTIS** en los últimos tres años (desde abril 2003).

Así, teniendo en cuenta dicha ecuación de canje por trimestres, se observa que la misma se sitúa entre el segundo trimestre de 2003 y el segundo trimestre de 2005 por encima de 1,15x. En los últimos trimestres se ha situado alrededor de 1,0x. El rango de valor para estos 3 años se sitúa en 0,86x – 1,26x.

TRIMESTRE	Relación de Canje (AUT/ABE)	
	Media	Media Ponderada
2T2006	0,99x	0,99x
1T2006	0,98x	0,97x
4T2005	0,86x	0,87x
3T2005	0,97x	0,97x
2T2005	1,20x	1,22x
1T2005	1,26x	1,24x
4T2004	1,25x	1,25x
3T2004	1,19x	1,17x
2T2004	1,22x	1,22x
1T2004	1,24x	1,25x
4T2003	1,24x	1,22x
3T2003	1,20x	1,20x
2T2003	1,16x	1,15x

Por otro lado, considerando las medias de las cotizaciones diarias acumuladas desde diferentes intervalos de meses hasta el día 21 de abril, la relación se mueve en el rango 0,94x y 1,13x.

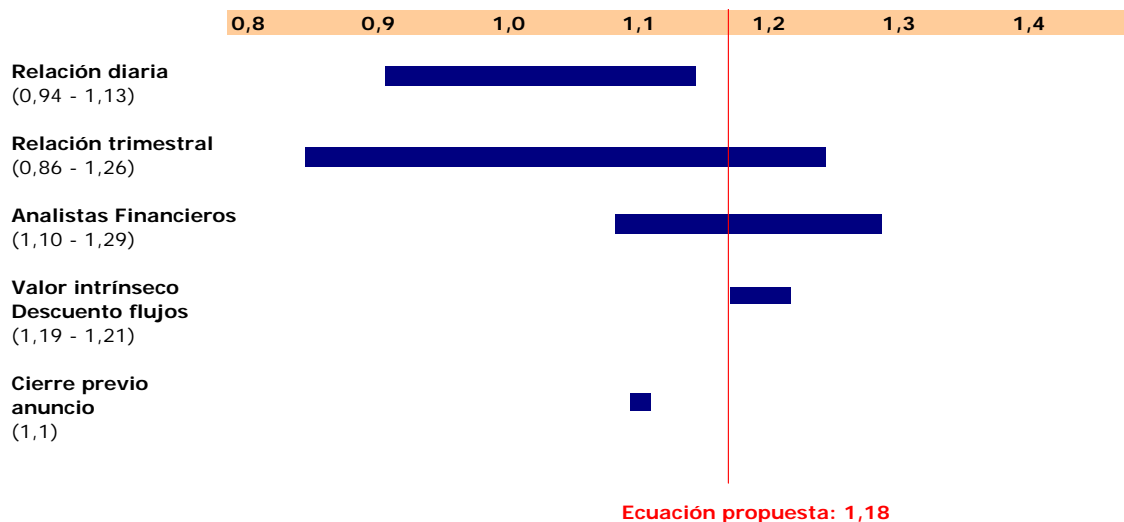
ACUMULADO	Relación de Canje (AUT/ABE)	
	Media	Media Ponderada
Ultimo (21/4/06)	1,10x	1,10x
1 semana	1,08x	1,08x
2 semanas	1,05x	1,07x
1 Mes	1,01x	1,02x
2 Meses	0,99x	1,00x
3 Meses	0,99x	0,99x
6 Meses	0,95x	0,94x
12 Meses	0,98x	0,99x
18 Meses	1,05x	1,05x
24 Meses	1,09x	1,13x
30 Meses	1,09x	1,13x
36 Meses	1,09x	1,13x

En segundo lugar, se consideró el valor estimado de la acción de AUTOSTRADE y ABERTIS por **los analistas bursátiles** que cubren estas compañías.

Las estimaciones medias de los analistas que cubren estos valores arrojan una relación de canje cuyo promedio es de 1,22x, con un valor mínimo de 1,10x y un valor máximo de 1,29x.

En tercer lugar, se estimó **el valor intrínseco** de la acción de AUTOSTRADE y ABERTIS de acuerdo con la metodología de descuento de flujos de caja. Para ello Lazard Asesores Financieros, S.A., **asesor financiero de ABERTIS en esta operación** realizó una proyección consolidada y una valoración de ambas sociedades determinando el valor resultante en cada caso. La relación implícita del precio por acción aplicando esta metodología oscilaría entre 1,19x y 1,21x.

Por último, el valor de cierre de la cotización de AUTOSTRADE y ABERTIS previo al anuncio del proyecto de fusión arroja una ecuación implícita de 1,1x acciones de AUTOSTRADE por cada acción de ABERTIS.



De este modo, y a partir de la aplicación de estas 3 metodologías de valoración, se propuso una relación de canje de 1,182x acciones de ABERTIS por una acción de AUTOSTRADE (pre-dividendos complementarios de 2005 para las dos compañías 2005, y el extraordinario correspondiente a AUTOSTRADE a repartir de forma previa a la efectividad de la fusión).

A 21 de abril de 2006 la acción de ABERTIS cerró a €20,94, lo que implicaba un valor implícito de AUTOSTRADE considerando la ecuación de canje propuesta de €24,75 y por tanto un diferencial de €3,81 por acción.

Ambas compañías habían ya acordado el pago de un dividendo complementario del 2005, de €0,25 por cada acción de ABERTIS (pagadero el 17 de mayo) y de €0,31 por cada acción de AUTOSTRADE (pagadero el 27 de abril), lo que implicaba un diferencial de €0,06 por acción a favor de AUTOSTRADE. De este modo, se acordó que el diferencial resultante de €3,75 (€3,81-€0,06) por acción se liquidara en forma de dividendo extraordinario a cobrar por parte de los accionistas de AUTOSTRADE de forma previa a la fusión.

Así, tras el pago de este dividendo extraordinario de €3,75 por acción, el valor por acción de ambas empresas se igualaría, procediéndose por ello a un intercambio posterior de 1 acción de ABERTIS por cada acción de AUTOSTRADE.

Con posterioridad, la Junta General de Accionistas de ABERTIS celebrada el 3 de mayo de 2006 aprobó la habitual ampliación de capital liberada consistente en la entrega de 1 acción nueva de ABERTIS por cada 20 acciones existentes. De este modo la ecuación de canje propuesta de 1 acción de ABERTIS por

cada acción de AUTOSTRADE se ha de ajustar automáticamente pasando a ser de 1,05 acciones de ABERTIS por cada acción de AUTOSTRADE en el momento que empiecen a cotizar los derechos asociados a esta ampliación liberada.

La relación de canje ha sido objeto de opinión favorable por parte del Experto Independiente ERNST & YOUNG, S.L. designado al efecto por el Registro Mercantil de Barcelona, que ha emitido el correspondiente informe en fecha 22 de mayo de 2006.

Asimismo, la relación de canje ha sido objeto de la opinión favorable de los siguientes bancos de inversión: Lazard Asesores Financieros, S.A., como asesor financiero de la operación, y de BNP Paribas Sucursal en España, Credit Suisse Securities (Europe) Limited, Dresdner Kleinwort Wasserstein Limited y J.P. Morgan plc.

4.4. Valor neto contable del patrimonio de AUTOSTRADE

De acuerdo con las cuentas anuales individuales de AUTOSTRADE cerradas a 31 de diciembre de 2005, el valor de los fondos propios de AUTOSTRADE ascendía a dicha fecha a la cantidad de 6.250.101.000 Euros.

4.5. Número total de acciones de ABERTIS necesarias para atender el canje

De conformidad con lo establecido en el Apartado 3.2.5 anterior, y a los efectos de atender el canje, ABERTIS ampliará su capital social mediante la emisión de un número máximo de 600.297.135 acciones de 3 Euros de valor nominal cada una, pertenecientes a la clase "A", representadas mediante anotaciones en cuenta. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar que el acuerdo de aumento de capital que será propuesto a la Junta General de Accionistas de ABERTIS preverá expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones, según resulte del número final de acciones de AUTOSTRADE que sean objeto del canje por nuevas acciones de ABERTIS. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el supuesto de que las nuevas acciones no puedan ser suscritas y desembolsadas en su integridad, el capital se aumentará en la cuantía de las acciones de Clase "A" de ABERTIS a canjear.

5. CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, los administradores de ABERTIS expresan su convencimiento de:

- (a) Que el Proyecto de Fusión objeto de este Informe resulta altamente conveniente para ambas entidades y sus accionistas, puesto que la fusión permitirá alcanzar una dimensión adecuada, mejora constante de la prestación del servicio y refuerzo de la posición competitiva, con el objetivo de perseguir:
- Proporcionar a las administraciones y a la sociedad compromiso en la búsqueda de soluciones en problemas de movilidad y comunicaciones.
 - Proporcionar a clientes y usuarios mejora y ampliación de los servicios, atendiendo a las nuevas demandas, mediante las mejores prácticas y los últimos avances tecnológicos.
 - Promover la integración y proyección a los empleados.
 - Disponer de la solvencia financiera necesaria para asegurar el cumplimiento de los compromisos.
 - Creación de valor para los accionistas, mediante una dimensión que permite un crecimiento sistemático de la actividad y la rentabilidad, optimización de la estructura financiera y facilidad de acceso a los mercados financieros, mejora del posicionamiento en el mercado de valores y optimización de las competencias y economías, sobre todo en ámbitos de gestión y tecnología, tanto en el sector de las autopistas como en los sectores complementarios de aparcamientos, plataformas logísticas, aeropuertos e infraestructuras de telecomunicaciones.
- (b) Que la relación de canje propuesta en el Proyecto está justificada y resulta equitativa para los accionistas de ambas entidades, como confirman los informes de los asesores financieros y del experto independiente designado por el Registro Mercantil.

* * * * *

El presente Informe justificativo y explicativo del proyecto de fusión por absorción de las entidades AUTOSTRADE, S.p.A. por ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. y sobre propuesta de modificaciones estatutarias, es de carácter meramente informativo y ha sido elaborado por todos los miembros del Consejo de Administración de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. en Barcelona, a 23 de mayo de 2006.

**Miquel Roca Junyent
Secretario del Consejo de Administración**

ANEXO 1

INFORME ELABORADO POR LAZARD ASESORES FINANCIEROS, S.A.

LAZARD

LAZARD ASESORES FINANCIEROS SA

Abertis Infraestructuras, S.A.
Av. del Parc Logistic, 12-20
08040 Barcelona

R.M. Madrid, T. 13.907. F. 141 hoja M 227661
C.I.F. A-82257908

SWITCHBOARD +34 91 781 8480
FAX +34 91 781 8492

Att: The Board of Directors

Madrid, May 3, 2006

Dear Members of the Board:

We understand that on April 23, 2005, the Board of Directors of Abertis Infraestructuras, S.A. ("Abertis") announced its intention to implement a transaction involving the merger of Autostrade S.p.A. ("Autostrade" and together with Abertis, the "Companies") with and into Abertis (the "Proposed Merger") whereby shareholders of Autostrade will be entitled to receive one ordinary share of Abertis for each ordinary share of Autostrade (the "Exchange Ratio"). We further understand that pursuant to the Proposed Merger, shareholders of Autostrade who do not exercise their statutory rights of withdrawal will be entitled to receive an extraordinary dividend from Autostrade in the amount of €3.75 per ordinary share of Autostrade immediately prior to completion of the Proposed Merger. In addition, we understand that Autostrade's majority shareholder as of the date hereof, Schemaventotto S.p.A., will not exercise withdrawal rights in connection with the Proposed Merger.

You have requested the opinion of Lazard Asesores Financieros, S.A. ("Lazard") as to the fairness, from a financial point of view, to the shareholders of Abertis of the Exchange Ratio. The present opinion is addressed to the Board of Directors of Abertis for its exclusive use and is intended to provide elements to permit the Board of Directors of Abertis, in its full independence of judgment and decision, to evaluate the Exchange Ratio.

In connection with this opinion, we have:

- (i) Reviewed the financial terms and conditions of the Proposed Merger;
- (ii) Analyzed certain historical business and financial information relating to Autostrade, including the annual reports of Autostrade for the three years ended December 31, 2005, 2004 and 2003;
- (iii) Analyzed certain historical business and financial information relating to Abertis, including the annual reports of Abertis for the three years ended December 31, 2005, 2004 and 2003;
- (iv) Reviewed various financial forecasts and other data provided to us by the Companies relating to their respective businesses for the period 2006-2014;
- (v) Held discussions with members of the senior management of the Companies with respect to their respective business;
- (vi) Reviewed public information with respect to certain other companies in lines of business we believe to be generally comparable to the businesses of the Companies;

LAZARD

Reviewed the historical stock prices and trading volumes of the stock of the Companies;
and

- (viii) Conducted such other financial studies, analyses and investigations as we deemed appropriate.

In preparing this opinion we have assumed and relied upon, without independent verification, the accuracy and completeness of all of the foregoing information, including, without limitation, all the financial and other information and reports provided, and all representations made, to us by the Companies. We have not undertaken any independent investigation or appraisal of such information, reports or representations. We have not provided, obtained or reviewed on your behalf any specialist advice, including but not limited to, legal, accounting, actuarial, environmental, information technology or tax advice, and accordingly our opinion does not take into account the possible implications of any such specialist advice.

We have assumed that the valuation of assets (including all plant and equipment) and liabilities and the profit and cash flow forecasts, including future capital expenditure projections made by the management of the Companies are fair and reasonable. We have not independently valued the principal assets or liabilities of the Companies. With respect to the financial forecasts and projections provided to us, we have assumed that they have been reasonably prepared based on assumptions reflecting the best currently available estimates and judgments of the respective management of the Companies as to the expected future results of operations and financial condition to which such forecasts and projections relate.

In preparing this opinion, Lazard has assumed and taken into consideration that: (i) the Boards of Directors of the Companies will, in their sole and independent judgment and discretion, each respectively evaluate the Proposed Merger and prepare and approve all necessary merger plans, reports and related documentation, which will contain customary terms and conditions, all in accordance with applicable Spanish, Italian and foreign laws and regulations, (ii) the Proposed Merger will be consummated on the terms and conditions to be described in the aforementioned merger plans and related documentation, and (iii) the obtaining of the necessary regulatory approvals for the Proposed Merger will not have an adverse effect on the Companies. Consequently, it is hereby underlined that this opinion and the conclusions contained herein could vary depending on several factors, including the actual terms and conditions of the merger plans and the other documentation or undertakings entered into in connection with the Proposed Merger.

Lazard does not express any opinion with respect to Abertis' decision to proceed with or implement the Proposed Merger and this opinion does not constitute an indication as to how Abertis should make its decision with respect to the Proposed Merger. Lazard further acknowledges that the Exchange Ratio, which will be determined by the Boards of Directors of the Companies, will be subject to opinions issued by independent experts in accordance with article 236 of the Spanish Corporation Act and article 2501—*sexies* of the Italian Civil Code.

Further, our opinion is necessarily based on the economic, monetary, market and other conditions as in effect on, and the information made available to us as of, the date hereof. Events occurring after the date hereof may affect this opinion and the assumptions used in preparing it, and we do not assume any obligation to update, revise or reaffirm this opinion. In addition, changes in the infrastructure sector and the laws and regulations applicable to such sector could affect the financial forecasts of the Companies.

We are acting as financial advisor to Abertis in connection with the Proposed Merger and will receive a fee for our services, which is contingent upon the Proposed Merger being completed. Lazard or its affiliates have in the past provided financial advisory services to Autostrade for which they have received customary fees. Lazard and its affiliated companies may provide financial advisory services to

LAZARD

Abertis or Autostrade in the future. In addition, certain companies affiliated with Lazard may trade shares and other securities of the Companies for their own account and for the accounts of their customers.

This opinion is being provided solely for the benefit of the Board of Directors of Abertis in connection with, and for the purposes of, its consideration, in its sole independence of judgment, the Exchange Ratio and is not on behalf of, and shall not confer rights or remedies on any shareholder of the Abertis, Autostrade or any other person or be used for any other purpose. This opinion does not constitute a recommendation to any person as to whether such person should tender shares pursuant to the Proposed Merger.

Lazard does not express any opinion in relation to the price at which the securities of Abertis or Autostrade may be traded subsequent to the announcement of the Proposed Merger or in relation to the price at which the securities of Abertis may be traded subsequent to the implementation of the Proposed Merger.

This opinion is confidential and may not be used or relied upon, or disclosed, referred to or communicated by you (in whole or in part) to any third party for any purpose whatsoever without our prior written authorization. This opinion is subject to the mandate entered into between the Company and Lazard effective as of February 6, 2006.

Based on and subject to the foregoing, we are of the opinion, as of the date hereof, that the Exchange Ratio in relation to the Proposed Merger is fair, from a financial point of view, to the shareholders of Abertis.

Very truly yours,

Lazard Asesores Financieros, S.A.

By: Pedro Pasquín
Managing Director

ANEXO 2
BALANCES DE FUSIÓN

Balances de situación a 31 de diciembre

(en miles de euros)

ACTIVO	2005	2004
Inmovilizado	6.297.888	5.583.787
<i>Inmovilizaciones inmateriales</i>	<i>330.615</i>	<i>349.121</i>
Aplicaciones informáticas	361	296
Fondo de comercio	368.488	370.438
Estudios y proyectos	87	947
Otro inmovilizado inmaterial	3	3
Amortizaciones	(38.324)	(22.563)
<i>Inmovilizaciones materiales</i>	<i>13.980</i>	<i>14.033</i>
Terrenos y bienes naturales	4.407	3.015
Edificios y otras construcciones	6.117	7.511
Maquinaria y elementos de transporte	349	349
Instalaciones, utillaje y mobiliario	3.552	3.405
Otro inmovilizado	3.438	3.197
Amortizaciones	(3.883)	(3.444)
<i>Inmovilizaciones financieras</i>	<i>5.906.179</i>	<i>5.220.633</i>
Participaciones en empresas del grupo y asociadas	4.291.375	4.080.016
Créditos a largo plazo a empresas del Grupo	1.858.875	1.376.804
Cartera de valores a largo plazo	7.513	7.513
Depósitos y fianzas constituidas a largo plazo	66	62
Otros créditos	5.397	6.613
Provisiones	(257.047)	(250.375)
<i>Acciones propias</i>	<i>47.114</i>	<i>—</i>
Acciones propias en situaciones especiales	164.477	—
Provisiones por acciones propias en situaciones especiales	(117.363)	—
Gastos a distribuir en varios ejercicios	7.654	7.286
Activo circulante	543.081	414.529
<i>Deudores</i>	<i>8.101</i>	<i>11.448</i>
Anticipo a acreedores	686	23
Deudores empresas grupo	4.397	2.192
Deudores varios	3.891	10.342
Personal	27	10
Administraciones públicas	827	1.632
Provisiones	(1.727)	(2.751)
<i>Inversiones financieras temporales</i>	<i>528.511</i>	<i>399.226</i>
Créditos a corto plazo a empresas del Grupo	515.968	372.127
Cartera de valores a corto plazo	3.563	1.325
Otros créditos	8.980	25.774
<i>Tesorería</i>	<i>5.284</i>	<i>3.855</i>
Caja	43	39
Bancos e instituciones de crédito	5.241	3.816
<i>Ajustes por periodificación</i>	<i>1.185</i>	<i>—</i>
Total activo	6.848.623	6.005.602

Balances de situación a 31 de diciembre

(en miles de euros)

PASIVO	2005	2004
Fondos propios	3.175.252	3.186.622
<i>Capital social</i>	<i>1.737.166</i>	<i>1.654.444</i>
<i>Prima de emisión</i>	<i>579.690</i>	<i>579.690</i>
<i>Reservas</i>	<i>615.609</i>	<i>717.701</i>
Reserva de revalorización RDL 7/1996	317.990	400.712
Reserva legal RD 1564/1989	227.678	191.570
Reservas por acciones propias	47.114	—
Reservas voluntarias	22.827	125.419
<i>Pérdidas y ganancias</i>	<i>387.551</i>	<i>361.076</i>
<i>Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio</i>	<i>(144.764)</i>	<i>(126.289)</i>
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	3.793	—
<i>Diferencias positivas de cambio</i>	<i>3.793</i>	<i>—</i>
Provisiones para riesgos y gastos	36.926	41.397
<i>Otras provisiones</i>	<i>36.926</i>	<i>41.397</i>
Acreeedores a largo plazo	2.545.065	2.157.993
<i>Emisiones de obligaciones</i>	<i>1.570.000</i>	<i>870.000</i>
<i>Deudas con entidades de crédito</i>	<i>491.000</i>	<i>801.000</i>
<i>Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas del Grupo</i>	<i>—</i>	<i>2.227</i>
<i>Deudas con empresas del Grupo y asociadas</i>	<i>484.065</i>	<i>482.255</i>
<i>Otros acreedores</i>	<i>—</i>	<i>2.511</i>
Acreeedores a corto plazo	1.087.587	619.590
<i>Emisiones de obligaciones</i>	<i>41.634</i>	<i>193.685</i>
Obligaciones simples	—	170.000
Intereses de obligaciones	41.634	23.685
<i>Deudas con entidades de crédito</i>	<i>953.831</i>	<i>323.933</i>
Préstamos	939.827	318.600
Intereses de préstamos	14.004	5.333
<i>Deudas con empresas del grupo</i>	<i>31.686</i>	<i>42.205</i>
<i>Acreeedores comerciales</i>	<i>3.066</i>	<i>4.203</i>
Acreeedores por operaciones de tráfico	3.066	4.203
<i>Otras deudas no comerciales</i>	<i>57.370</i>	<i>55.564</i>
Administraciones públicas	55.391	53.790
Remuneraciones pendientes de pago	1.089	1.253
Otras deudas	888	509
Fianzas y depósitos recibidos	2	12
Total pasivo	6.848.623	6.005.602

STATO PATRIMONIALE (MIGLIAIA DI EURO)

ATTIVO	31.12.2005			31.12.2004		
CREDITI VERSO SOCI PER VERSAMENTI ANCORA DOVUTI			-			-
IMMOBILIZZAZIONI						
Immobilizzazioni immateriali						
Costi di impianto e di ampliamento		1		3		
Concessioni, licenze, marchi e diritti simili		1.385		-		
Immobilizzazioni in corso e acconti		-		3.068		
Altre		29.351	30.737	32.074		35.145
Immobilizzazioni materiali						
Terreni e fabbricati		9.408		9.776		
Altri beni		33	9.441	32		9.808
Immobilizzazioni finanziarie						
Partecipazioni in:						
imprese controllate		5.848.384		5.849.480		
altre imprese		3.325	5.851.709	743	5.850.223	
Versamenti in conto partecipazioni			-		120.656	
Crediti:	(*)			(*)		
verso imprese controllate	-	7.300.000		-	7.300.000	
verso altri	-	75	7.300.075	-	15	7.300.015
TOTALE IMMOBILIZZAZIONI			13.151.784			13.270.894
			13.191.962			13.315.847
ATTIVO CIRCOLANTE						
Crediti	(**)			(**)		
Verso clienti	-		10.022	10.000		20.006
Verso imprese controllate	-		350.086	-		263.723
Verso controllanti	14.264		28.066	13.033		13.052
Crediti tributari	9.471		14.836	-		15.349
Imposte anticipate	12.193		12.193	23.616		23.616
Verso altri	-		2.245	-		2.243
	35.928		417.448	46.649		337.989
Attività finanziarie che non costituiscono immobilizzazioni						
Partecipazioni in imprese controllate			34.451			-
Partecipazioni in imprese collegate			-		10.965	10.965
Disponibilità liquide						
Depositi bancari e postali			10.189		1.601	
Denaro e valori in cassa			9		1	1.602
TOTALE ATTIVO CIRCOLANTE			462.097			350.556
RATEI E RISCONTI						
Disaggi di emissione e altri oneri similari su prestiti			22.414		25.245	
Ratei attivi			171.580		170.943	
Risconti attivi			14.588		16.024	
TOTALE RATEI E RISCONTI			208.582			212.212
TOTALE ATTIVO			13.862.641			13.878.615

(*) Importi esigibili entro l'esercizio successivo.

(**) Importi esigibili oltre l'esercizio successivo.

Dati di sintesi e informazioni generali
Relazione sulla gestione
Bilancio consolidato
Bilancio Autostrade S.p.A.
Altre relazioni
Prospetti contabili di Autostrade S.p.A.
Nota integrativa di Autostrade S.p.A.

PASSIVO	31.12.2005			31.12.2004		
PATRIMONIO NETTO						
Capitale			571.712			571.712
Riserva da sovrapprezzo delle azioni			154			154
Riserva legale			261.410			261.410
Altre riserve						
Riserva straordinaria		4.789.566			4.789.566	
Avanzo di fusione		448.999	5.238.565		448.999	5.238.565
Utili portati a nuovo			1.692			1
Utile dell'esercizio						
Utile dell'esercizio		319.496			293.264	
Acconto dividendi		-142.928	176.568		-	293.264
TOTALE PATRIMONIO NETTO			6.250.101			6.365.106
FONDI PER RISCHI E ONERI						
Altri fondi:						
per contenziosi		12.161			12.161	
per oneri diversi		966			500	
TOTALE FONDI PER RISCHI E ONERI			13.127			12.661
TRATTAMENTO DI FINE RAPPORTO DI LAVORO SUBORDINATO			2.343			743
DEBITI	[**]			[**]		
Obbligazioni	6.479.605	6.479.605		6.459.165	6.459.165	
Debiti verso banche:						
a breve termine	-	1		-	16	
a medio-lungo termine	820.395	820.395	820.396	840.835	840.835	840.851
Debiti verso fornitori	-		10.196	-		4.341
Debiti verso imprese controllate	-		114.255	-		28.569
Debiti tributari	-		967	-		1.136
Debiti verso istituti di previdenza e di sicurezza sociale	-		1.847	-		1.585
Altri debiti	-		2.509	-		1.287
TOTALE DEBITI	7.300.000		7.429.775	7.300.000		7.336.934
RATEI E RISCONTI						
Ratei passivi		167.289			163.165	
Risconti passivi		6			6	
TOTALE RATEI E RISCONTI			167.295			163.171
TOTALE PASSIVO			13.862.641			13.878.615
CONTI D'ORDINE						
Garanzie personali prestate						
Fidejussioni:						
a favore di imprese controllate		430.451			155.683	
a favore di altri		-	430.451		200	155.883
Garanzie reali prestate						
Per obbligazioni di imprese controllate			-			88.885
TOTALE CONTI D'ORDINE			430.451			244.768

(**) Importi esigibili oltre l'esercizio successivo.

ANEXO 3

BALANCE PRO-FORMA DE ABERTIS DESPUÉS DE LA FUSIÓN

ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.

**Informe especial de revisión sobre información
financiera pro forma 2005**

INFORME ESPECIAL DE REVISIÓN SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA PRO FORMA

Al Consejo de Administración de Abertis Infraestructuras, S.A.:

1. Hemos revisado la información financiera pro forma adjunta del grupo Abertis Infraestructuras, S.A. y Sociedades Dependientes (en adelante Grupo Abertis), del grupo Sanef y Sociedades Dependientes (en adelante Grupo Sanef) y del grupo Autostrade S.p.A. y Sociedades Dependientes (en adelante Grupo Autostrade), en adelante "el Grupo Combinado", que incluye el balance de situación al 31 de diciembre de 2005, la cuenta de resultados y el estado de flujos de efectivo del ejercicio anual terminado en dicha fecha, el endeudamiento financiero neto y la conciliación del patrimonio neto y resultados consolidados combinados pro forma 2005, preparados según la manifestación de la Dirección de sendos grupos, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE). Dicha información financiera pro forma del Grupo Combinado que incluye, asimismo, aquellas notas explicativas que se han considerado necesarias para reflejar los principales ajustes y consideraciones tenidas en cuenta en su preparación, se incluirá en el Documento Equivalente al correspondiente Folleto que se presentará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La información utilizada por los Administradores de Abertis Infraestructuras, S.A. en la preparación de la información financiera pro forma del Grupo Combinado, antes mencionada, ha sido la siguiente:

- Las cuentas anuales consolidadas del Grupo Abertis del ejercicio 2005 preparadas de acuerdo con las NIIF-UE, que fueron auditadas por nosotros y respecto de las cuales emitimos nuestro informe de auditoría sin salvedades, con fecha 16 de marzo de 2006.
- Las cuentas anuales consolidadas del Grupo Sanef del ejercicio 2005 preparadas de acuerdo con las NIIF-UE, que fueron auditadas por nosotros y otros auditores y respecto de las cuales se emitió, conjuntamente con otros auditores, un informe de auditoría sin salvedades, con fecha 24 de marzo de 2006.
- Las cuentas anuales consolidadas del Grupo Autostrade del ejercicio 2005 preparadas de acuerdo con las NIIF-UE, que fueron auditadas por otros auditores que emitieron su informe de auditoría sin salvedades, con fecha 21 de marzo de 2006.
- Los activos y el resultado neto consolidado del Grupo Autostrade al 31 de diciembre de 2005, respecto a los cuales no hemos realizado ningún tipo de comprobación de auditoría, representa un 31% y un 87%, respectivamente, de las correspondientes cifras pro forma del Grupo Combinado. Dichos porcentajes han sido calculados en todos los casos con anterioridad a computar los ajustes pro forma, en relación al Grupo Autostrade, que los Administradores de Abertis Infraestructuras, S.A. consideraron oportunos desarrollar para la preparación de la información financiera pro forma adjunta del Grupo Combinado.

2. La citada información financiera pro forma del Grupo Combinado ha sido preparada únicamente a efectos informativos, para facilitar información acerca de cómo la adquisición de una participación mayoritaria del Grupo Sanef en el 2006, así como la operación propuesta de fusión con Autostrade S.p.A., podrían haber afectado al balance de situación consolidado y a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2005 de Abertis Infraestructuras, S.A. y sociedades dependientes que integran el Grupo Abertis, si dichas operaciones se hubieran producido con efecto 31 de diciembre de 2005 para el balance de situación consolidado y con efecto 1 de enero de 2005 para la cuenta de resultados consolidada y para el estado consolidado de flujos de efectivo. Dado que esta información financiera pro forma ha sido preparada para reflejar una situación hipotética, no tiene por objetivo representar, y no representa, la situación financiero-patrimonial ni los resultados de las operaciones conjuntas ni los estados de flujo de efectivo conjuntos, como si la combinación del Grupo Abertis, Grupo Sanef y Grupo Autostrade se hubiera producido en dichas fechas, ni tampoco representa estimaciones válidas del comportamiento empresarial conjunto en el futuro.
3. Los Administradores de Abertis Infraestructuras, S.A. son responsables de la preparación y contenido, de acuerdo con los requisitos de la Regulación de la Unión Europea contenida en el Reglamento 809/2004 y con el contenido de la Recomendación de CESR para la implantación consistente de la citada regulación (CESR/05-054b), de la citada información financiera pro forma del Grupo Combinado. Asimismo, los Administradores de Abertis Infraestructuras, S.A. son responsables de los criterios de combinación y de las asunciones e hipótesis, recogidas en las Notas explicativas 1 a 4 adjuntas, en las que se basan los ajustes pro forma del Grupo Combinado y de la información consecuencia de dicha elaboración.
4. Nuestra responsabilidad es emitir el informe requerido en el punto 7 del Anexo II de la Regulación de la Unión Europea (Reglamento 809/2004), que en ningún momento puede ser entendido como un informe de auditoría de cuentas. No somos responsables de expresar ninguna otra opinión sobre la información financiera pro forma, sobre las asunciones e hipótesis utilizadas en su preparación (véase Nota 3 de la información financiera pro forma adjunta), ni sobre partidas o elementos concretos. En particular, en relación con la información financiera utilizada en la compilación de la citada información financiera pro forma del Grupo Combinado adjunta, no aceptamos responsabilidad adicional alguna a aquella que resulta asumida, en su caso, de los informes anteriormente emitidos por nosotros respecto al Grupo Abertis y al Grupo Sanef. Asimismo, no aceptamos responsabilidad alguna en relación a la información financiera utilizada en relación con el Grupo Autostrade, dado que no hemos auditado (véase párrafo 1 anterior), revisado o examinado la misma, ni tampoco hemos realizado comprobación alguna sobre la misma a los efectos de la información financiera pro forma del Grupo Combinado, adjunta.
5. Nuestro trabajo no ha incluido el examen independiente de la información financiera utilizada en la compilación de la información financiera pro forma del Grupo Combinado y ha consistido básicamente en la realización de los siguientes procedimientos:
 - Identificación de las distintas partes involucradas en la transacción y obtención de un entendimiento de su papel en la misma.
 - Comparación de la información financiera histórica incluida en la información financiera pro forma del Grupo combinado con los documentos que han servido de base para su obtención, indicados en el párrafo 1 anterior.

- Comprobación de la utilización de los criterios de combinación utilizados por los Administradores de Abertis Infraestructuras, S.A. y desglosados en las notas explicativas 1 a 4 de la información financiera pro forma del Grupo Combinado adjunta.
 - Cotejo de los ajustes incluidos en las columnas de "Ajustes" de la información financiera pro forma adjunta, con la evidencia justificativa de los mismos puesta a nuestra disposición por la Dirección de Abertis Infraestructuras, S.A. En particular, en el caso de los ajustes procedentes de la asignación de precio de compra de los Grupos Sanef y Autostrade, y teniendo en cuenta, tal y como se indica en la Nota 3 A) y 3 B) de la información financiera adjunta, la dificultad que ha supuesto en este estadio de las operaciones realizar una asignación detallada de la diferencia entre coste de adquisición y el valor contable de los activos y pasivos de los Grupos adquiridos, los procedimientos que hemos realizado en este apartado han consistido únicamente en cotejar la correspondencia entre los importes incluidos en las columnas de "Ajustes" antes mencionadas y la hipótesis de asignación de precio de compra mencionada en la Nota 3 A) y 3 B) de la información financiera pro forma del Grupo Combinado adjunta.
 - Comprobación de los cálculos matemáticos utilizados para la preparación de la información financiera pro forma del Grupo Combinado.
 - Obtención de una carta de manifestaciones de los Administradores del Grupo Abertis en relación con la preparación de la información financiera pro forma del Grupo Combinado.
6. Nuestro trabajo ha sido planificado y realizado para obtener toda la información y explicaciones que consideramos necesarias con el objetivo de alcanzar una seguridad razonable de que la información financiera pro forma del Grupo Combinado ha sido adecuadamente compilada en función de las asunciones e hipótesis definidas por los Administradores de Abertis Infraestructuras, S.A., y exclusivamente en base a los procedimientos realizados descritos en el párrafo anterior.
7. En nuestra opinión:
- La información financiera pro forma del Grupo Combinado, adjunta, ha sido adecuadamente compilada en función de las asunciones e hipótesis definidas por los Administradores de Abertis Infraestructuras, S.A., indicadas en las Notas 1 a 4 de la información financiera pro forma adjunta.
 - Por otro lado, teniendo en cuenta el alcance limitado de nuestros procedimientos realizados, y mencionados en el párrafo 5 anterior, en relación a los ajustes procedentes de la asignación de precio de compra de los Grupos Sanef y Autostrade, no nos es posible concluir, y por tanto no concluimos, sobre la razonabilidad de los importes incluidos en las columnas de "Ajustes" en relación a la asignación del coste de adquisición entre los activos y pasivos de los Grupos adquiridos, los cuales se han determinado en base a las hipótesis explicadas en la Nota 3 A) y 3 B) de la información financiera pro forma del Grupo Combinado adjunta.

Tal y como se menciona en la Nota 2 b) de la información financiera pro forma del Grupo Combinado adjunta, ante la dificultad que supone en este estadio de la operación, no ha sido realizado un estudio detallado respecto de la adecuada homogenización de todos los principios y normas contables empleados por Grupo Sanef y Grupo Autostrade a aquellos empleados por el Grupo Abertis. Los Administradores de Abertis Infraestructuras, S.A. no esperan que de la realización de dicho estudio en profundidad se deriven impactos significativos sobre la adjunta información financiera pro forma, al estar todas las cuentas anuales consolidadas de dichos grupos elaboradas de acuerdo con las NIIF-UE. Dado que no hemos podido disponer de dicho estudio a la fecha de emisión del presente informe, no nos es posible concluir, y por tanto no concluimos, sobre si el fundamento contable utilizado por los Administradores de Abertis Infraestructuras, S. A. en la preparación de la información financiera pro forma adjunta del Grupo Combinado, es consistente con las políticas contables utilizadas por Abertis Infraestructuras, S.A. en la preparación de su información financiera periódica.

8. Este informe ha sido preparado a petición de Abertis Infraestructuras, S.A. en relación con la operación propuesta de fusión de Abertis Infraestructuras, S.A. con Autostrade, S.p.A. y, por consiguiente, no deberá ser utilizado para ninguna otra finalidad ni publicado en ningún otro Folleto o documento de naturaleza similar, distinto que el Documento Equivalente al correspondiente Folleto referido en el apartado 1 del presente documento, sin nuestro consentimiento expreso, ni admitiremos responsabilidad alguna frente a personas distintas de las destinatarias de este informe.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Xavier Brossa Galofré
Socio

23 de mayo de 2006

ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.

AUTOSTRADA, S.p.A.

Información financiera pro forma 2005
(preparada de acuerdo con Normas Internacionales de
Información Financiera adoptadas por la Unión Europea)

mu

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA COMBINADA PRO FORMA 2005
Millones de euros

	abertis 2005	sane 2005	HIT y ajustes pro forma adquisición SANEF	Total abertis pro forma 2005	Autostrade 2005	Ajustes pro forma fusión autostrade	Total consolidado combinado pro forma
Ingresos de las operaciones	1.906	1.152	-	3.058	2.957	-	6.015
Gastos de personal	-314	-142	-	-456	-500	-	-956
Dotación a la amortización del inmovilizado	-371	-271	-139	-781	-260	-355	-1.396
Otros gastos de explotación	-388	-284	-1	-673	-667	-	-1.340
Beneficio de las operaciones	833	455	-140	1.148	1.530	-355	2.323
Resultado financiero neto	-159	-262	-200	-621	-435	-107	-1.163
Resultado de sociedades puestas en equivalencia	65	-	-	65	-1	-	64
Beneficio antes de impuestos	739	193	-340	592	1.094	-462	1.224
Impuesto sobre el beneficio	-224	-68	118	-174	-443	162	-455
Resultado neto de actividades discontinuadas o activos destinados a la venta	-	-	-	-	153	-	153
Beneficio del ejercicio	515	125	-222	418	804	-300	922
Atribuible a los accionistas de la Sociedad	511	125	-197	439	791	-300	930
Atribuible a intereses minoritarios	4	-	-25	-21	13	-	-8

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO COMBINADO PRO FORMA 2005
Millones de euros

ACTIVO	abertis 2005	sanef 2005	HIT y ajustes pro forma adquisición SANEF	Total abertis pro forma 2005	Autostrade 2005	Ajustes pro forma fusión autostrade	Total consolidado combinado pro forma
Activos no corrientes							
Inmovilizado material y activos revertibles	4.596	5.220	-	9.816	6.896	-	16.712
Fondo de comercio	1.082	5	2.118	3.205	4.383	3.990	11.578
Otros activos intangibles	708	8	3.204	3.920	101	11.655	15.676
Participaciones en entidades asociadas	660	-	-	660	68	-	728
Activos financieros disponibles para la venta	439	3	-	442	66	-	508
Otros activos financieros	61	-	-	61	890	-	951
Activos por impuestos diferidos	391	-	163	554	2.462	315	3.331
Otros activos	30	38	-	68	17	-	85
Total activos no corrientes	7.967	5.274	5.485	18.726	14.883	15.960	49.569
Activos corrientes							
Deudores y otras cuentas a cobrar	372	180	28	580	877	-	1.457
Otros activos financieros	-	-	-	-	83	-	83
Activos por impuestos corrientes	18	-	-	18	41	-	59
Efectivo y equivalentes del efectivo	89	847	6	942	90	-	1.032
Total activos corrientes	479	1.027	34	1.540	1.091	-	2.631
Activos	8.446	6.301	5.519	20.266	15.974	15.960	52.200
PATRIMONIO NETO Y PASIVOS							
Patrimonio neto							
Capital y reservas atribuibles a los accionistas de la Sociedad	2.960	1.360	-1.360	2.960	3.135	8.837	14.932
Intereses minoritarios	76	-	848	924	279	-	1.203
Total patrimonio neto	3.036	1.360	-512	3.884	3.414	8.837	16.135
Pasivos no corrientes							
Deudas y otros pasivos financieros	3.274	4.098	3.014	10.386	9.369	3.044	22.799
Pasivos por impuestos diferidos	265	143	1.108	1.516	130	4.079	5.725
Provisiones y otros pasivos	297	20	-	317	1.092	-	1.409
Total pasivos no corrientes	3.836	4.261	4.122	12.219	10.591	7.123	29.933
Pasivos corrientes							
Deudas y otros pasivos financieros	1.104	451	1.909	3.464	488	-	3.952
Pasivos por impuestos corrientes	113	7	-	120	80	-	200
Provisiones y otros pasivos	357	222	-	579	1.401	-	1.980
Total pasivos corrientes	1.574	680	1.909	4.163	1.969	-	6.132
Total pasivos	5.410	4.941	6.031	16.382	12.560	7.123	36.065
Patrimonio neto y pasivos	8.446	6.301	5.519	20.266	15.974	15.960	52.200

ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO CONSOLIDADO COMBINADO PRO FORMA 2005
Millones de euros

	abertis 2005	sanef 2005	HIT y ajustes pro forma adquisición SANEF	Total abertis pro forma 2005	Autostrade 2005	Ajustes pro forma fusión autostrade	Total consolidado combinado pro forma
Endeudamiento financiero neto largo plazo							
Pasivos financieros no corrientes	3.274	4.098	3.014	10.386	9.369	3.044	22.799
Otros activos financieros no corrientes	-61	0	0	-61	-890	0	-951
Total endeudamiento financiero neto a largo plazo	3.213	4.098	3.014	10.325	8.479	3.044	21.848
Endeudamiento financiero neto corto plazo							
Pasivos financieros corrientes	1.104	451	1.909	3.464	488	0	3.952
Otros activos financieros corrientes	0	0	0	0	-83	0	-83
Efectivo y equivalentes del efectivo	-89	-847	-6	-942	-90	0	-1.032
Total endeudamiento financiero neto corto plazo	1.015	-396	1.903	2.522	315	0	2.837
Total endeudamiento financiero neto	4.228	3.702	4.917	12.847	8.794	3.044	24.685

CONCILIACIÓN PATRIMONIO Y RESULTADOS CONSOLIDADOS COMBINADOS PRO FORMA 2005
Millones de euros

	31 de diciembre 2005		Resultado del ejercicio 2005 atribuible a los accionistas de la Sociedad
	Patrimonio atribuible a los accionistas de la Sociedad	Intereses minoritarios	Total patrimonio neto
Patrimonio neto individual abertis (PGC Español)	3.175	-	3.175
Ajustes de consolidación y NIIF	-215	76	-139
Patrimonio neto consolidado abertis (NIIF)	2.960	76	3.036
Adquisición HIT-Sanef	-	848	848
Patrimonio neto consolidado pro forma abertis-Sanef	2.960	924	3.884
Patrimonio neto consolidado autostrade	3.135	279	3.414
Ampliación capital abertis	1.801	-	1.801
Prima emisión ampliación capital abertis	10.171	-	10.171
Eliminación patrimonio autostrade post-dividendo	-991	-	-991
Distribución dividendo extraordinario autostrade	-2.144	-	-2.144
Fusión abertis - autostrade	-	-	-
Patrimonio neto consolidado combinado pro forma 31.12.05	14.932	1.203	16.135
			930

ESTADO CONSOLIDADO COMBINADO DE FLUJOS DE EFECTIVO PRO FORMA 2005
Millones de euros

	abertis 2005	sanef 2005	HIT y ajustes pro forma adquisición SANEF	Total abertis pro forma 2005	Autostrade 2005	Ajustes pro forma fusión autostrade	Total consolidado combinado pro forma
FLUJO NETO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN							
Beneficio del ejercicio	515	125	-222	418	804	-300	922
Ajustes en:							
Amortizaciones del ejercicio	371	271	139	781	260	355	1.396
Variación del circulante y otras variaciones	84	-272	-136	-324	-39	-162	-525
Flujo neto de efectivo de las actividades de explotación	970	124	-219	875	1.025	-107	1.793
FLUJO NETO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN							
Adquisición de inmovilizado material y activos intangibles	-590	-96	-	-686	-875	-	-1.561
Combinaciones de negocio y variaciones de perímetro	-740	-	-2.411	-3.151	146	-	-3.005
Otros	148	-50	-	98	149	-	247
Flujo neto de efectivo de las actividades de inversión	-1.182	-146	-2.411	-3.739	-580	-	-4.319
FLUJO NETO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN							
Dividendos pagados a los accionistas de la sociedad dominante	-283	-139	-	-422	-436	-2.144	-3.002
Cobros / (pagos) de deuda financiera	718	-201	3.498	4.015	-224	2.251	6.042
Ampliaciones de capital	-	862	-862	-	-	-	-
Otros	-158	11	-	-147	103	-	-44
Flujo neto de efectivo de las actividades de financiación	277	533	2.636	3.446	-557	107	2.996
(Decremento) / Incremento neto de efectivo y equivalentes al efectivo	65	511	6	582	-112	-	470
Saldo inicial (31.12.04) de efectivos y equivalentes	24	336	-	360	217	-	577
Saldo inicial (31.12.04) líneas de descubierto en cuenta	-	-	-	-	-97	-	-97
Saldo final (31.12.05) de efectivo y equivalentes del efectivo neto	89	847	6	942	8	-	950
Saldo final (31.12.05) líneas de descubierto en cuenta	-	-	-	-	82	-	82
Saldo final (31.12.05) de efectivo y equivalentes	89	847	6	942	90	-	1.032

Notas explicativas de los estados financieros consolidados combinados pro forma 2005 de abertis, Autostrade y Sanef.

NOTA 1. DEFINICIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS COMBINADOS PRO FORMA.

La preparación de los estados financieros consolidados combinados pro forma adjuntos tiene como objetivo el cumplimiento de los requerimientos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) Española.

Estos estados financieros consolidados combinados pro forma 2005 se elaboran en el marco del proyecto de fusión entre abertis y Autostrade.

abertis es un líder europeo en la gestión de infraestructuras al servicio de la movilidad y las comunicaciones, operando en los sectores de autopistas, aparcamientos, servicios a la logística, infraestructuras de telecomunicaciones y aeropuertos.

Autostrade es un líder europeo en la gestión de autopistas de peaje, gestionando más de 3.400 Kms de autopistas en Italia.

Adicionalmente, dada la importancia significativa de la operación, se han incorporado en estos estados financieros consolidados combinados pro forma 2005 los impactos derivados de la adquisición en 2006 por parte de abertis de una participación mayoritaria en la sociedad concesionaria de autopistas de peaje francesa Sanef.

El objetivo de los ajustes pro forma incorporados es mostrar los efectos más significativos que hubiera conllevado la incorporación de Autostrade y la adquisición de Sanef sobre los estados financieros consolidados de abertis del ejercicio 2005, si dicha incorporación se hubiera producido con efecto 31 de diciembre de 2005 para el balance de situación consolidado y con efecto 1 de enero de 2005 para la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y para el estado consolidado de flujos de efectivo.

Además del balance de situación y de la cuenta de pérdidas y ganancias, los presentes estados financieros consolidados combinados pro forma incluyen un estado resumen de deuda neta, un resumen de los ajustes con efecto sobre el patrimonio y los resultados consolidados pro forma a 31 de diciembre de 2005 y un estado consolidado de flujos de efectivo correspondiente al ejercicio 2005.

Para una mejor interpretación de estos estados financieros consolidados combinados pro forma, los mismos deben leerse conjuntamente con las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2005 de abertis (auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., que emitió opinión favorable con fecha 16 de marzo de 2006), de Autostrade (auditadas por KPMG S.p.A. cuya opinión de auditoría favorable se emitió con fecha 21 de marzo de 2006) y de Sanef (auditadas por PricewaterhouseCoopers Audit y Salustro Reydel – miembro de KPMG internacional- cuya opinión de auditoría favorable se emitió con fecha 24 de marzo de 2006).

NOTA 2. BASES DE PRESENTACIÓN Y PRINCIPIOS CONTABLES

- a) Los estados financieros consolidados pro forma se han preparado a partir de los balances de situación consolidados, las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas y los estados consolidados de flujos de efectivo de abertis, Autostrade y Sanef cerrados a 31 de diciembre de 2005, que se muestran en las correspondientes cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2005.
- b) Las tres cuentas anuales consolidadas señaladas se han elaborado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea, conforme al reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo del Consejo del 19 de julio de 2003 (en adelante, NIIF). Los principales principios y normas contables empleados en su elaboración son los indicados en las respectivas cuentas anuales consolidadas auditadas del ejercicio 2005.

Ante la dificultad que supone en este estadio de la operación, no ha sido realizado un estudio detallado respecto de la adecuada homogenización de todos los principios y normas contables empleados por Grupo Sanef y Grupo Autostrade a aquellos empleados por el Grupo Abertis. No obstante, de la realización de dicho estudio en profundidad, los Administradores de Abertis Infraestructuras, S.A. no esperan que surjan impactos significativos sobre los presentes estados financieros consolidados combinados pro forma, al estar todas las referidas cuentas anuales consolidadas de dichos grupos elaboradas de acuerdo con las NIIF.

- c) Para la confección de los estados financieros consolidados combinados pro forma se han realizado una serie de ajustes, más allá de la simple agregación de los estados financieros consolidados de las tres sociedades, con el fin de mostrar adecuadamente los impactos por la adquisición de Sanef y la fusión entre abertis y Autostrade, de acuerdo con las NIIF. Las principales hipótesis utilizadas para estos ajustes a los estados

financieros consolidados combinados pro forma se indican a continuación.

NOTA 3. HIPÓTESIS UTILIZADAS EN LA CONFECCIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS COMBINADOS PRO FORMA

A) Relativas a la adquisición de Sanef

Durante el primer trimestre del ejercicio 2006, la sociedad HIT, participada en un 57,6% por abertis, ha adquirido una participación del 100% en la concesionaria de autopistas francesa Sanef. A efectos de los presentes estados financieros consolidados combinados pro forma:

- Se ha considerado que la adquisición del 100% de Sanef por parte de HIT (con un coste total de 5.272 millones de euros) fue efectiva el 1 de enero de 2005 a efectos de cuenta de pérdidas y ganancias consolidada combinada pro forma y estado consolidado combinado de flujos de efectivo pro forma, y a 31 de diciembre de 2005 a efectos de balance de situación consolidado combinado pro forma, consolidándose por el método de integración global.
- Se ha incluido como gasto del ejercicio 2005 una estimación de la carga financiera originada por la financiación de la inversión realizada, calculándose a un tipo medio efectivo del 4,5%, correspondiente al tipo medio de la financiación recibida durante el ejercicio 2006 tanto en abertis (1.152 millones de euros de deuda) como en HIT (3.298 millones de euros de deuda).
- El importe del gasto financiero estimado de esta manera e incorporado como ajuste en los estados financieros pro forma de pérdidas y ganancias y de flujos de efectivo ha ascendido a 200 millones de euros.
- En relación con la asignación de la diferencia originada en la combinación de negocios entre el coste de adquisición y el valor contable de los activos y pasivos adquiridos, se ha procedido a realizar en los estados financieros pro forma del ejercicio 2005 la misma asignación que la realizada en el cierre del primer trimestre del ejercicio 2006 (en base a experiencias anteriores de abertis y otras sociedades en procesos similares y a los trabajos preliminares efectuados) y que está siendo objeto de

validación definitiva por parte de abertis durante el primer semestre de 2006.

El exceso del coste de adquisición sobre el valor contable de los activos netos adquiridos ha ascendido a 3.911 millones de euros y se ha asignado como sigue:

- 3.204 millones de euros como mayor valor de las concesiones administrativas (inmovilizado inmaterial)
- 466 millones de euros como mayor valor de la deuda (a valor razonable)
- 945 millones de euros como neto de activos y pasivos por impuestos diferidos derivados del efecto fiscal de la reexpresión de los activos y pasivos identificados por su valor razonable.
- 2.118 millones de euros como fondo de comercio total, correspondiente al exceso del coste de adquisición sobre el valor razonable asignado de activos y pasivos adquiridos identificados (1.173 millones de euros) corregido por los efectos fiscales de la reexpresión contable anteriormente mencionada (945 millones de euros).
- Se ha estimado que los activos inmateriales revalorizados correspondientes a concesiones administrativas se depreciarán linealmente en la vida restante de la concesión (23 años en el caso de Sanef), resultando un importe anual de amortización, de 139 millones de euros.
- Se ha considerado una reversión del impuesto diferido pasivo en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada pro forma también linealmente en el período de vida restante de la concesión señalado, a medida que se vaya amortizando los activos revalorizados, resultando un impacto anual positivo de 48 millones de euros.
- Las NIIF permiten un período de 12 meses para determinar de forma definitiva el valor razonable de los activos y pasivos adquiridos, por lo que las cifras aquí indicadas pueden sufrir variaciones al realizarse la asignación definitiva: cada 100 millones de euros adicionales asignados como mayor valor de los activos netos, supondrían un impacto neto negativo anual en la cuenta de resultados (teniendo en cuenta las correspondientes amortizaciones y la reversión de sus impuestos diferidos pasivos) de 2,8 millones de euros.

abertis

- Se ha considerado que los fondos de comercio originados no han sufrido depreciación como consecuencia de eventuales pruebas de deterioro que se hubieran realizado durante el ejercicio 2005.
- Todos estos impactos se han estimado en el consolidado de HIT (57,6% participada por abertis), por lo que al consolidar el subgrupo de HIT y Sanef en abertis se ha atribuido a los socios minoritarios su participación en el resultado y en los fondos propios.

B) Relativas a la fusión abertis-Autostrade

A efectos de evaluar sus posibles efectos sobre los estados financieros consolidados combinados, y a pesar que la fusión entre Autostrade y abertis está previsto que se materialice en el segundo semestre de 2006, se ha considerado a efectos de estos estados financieros consolidados combinados pro forma que dicha operación es efectiva el 1 de enero de 2005 a efectos de cuenta de pérdidas y ganancias y estado de flujos de efectivo y el 31 de diciembre de 2005 a efectos de balance de situación y deuda neta.

- De acuerdo con lo establecido en la NIIF3, se debe proceder a identificar el coste de la combinación de negocios. En el presente caso, dado que es una combinación de negocios que se efectúa mediante el intercambio de participaciones en el patrimonio neto y que se entregan instrumentos de patrimonio cotizados (acciones de abertis), se considera que el precio publicado en el momento en que la fusión se hace efectiva es la mejor evidencia de su valor razonable.

Dado que aún no se ha producido tal situación, a efectos de los presentes estados financieros consolidados combinados pro forma se ha tomado como valor de las acciones de abertis entregadas, la cotización del día anterior al acuerdo de inicio del proceso de fusión por parte de los respectivos Consejos de Administración (20,94 euros por acción del día 21 de abril de 2006).

Dado que esta cotización es anterior a la ampliación de capital liberada 1 por 20 que abertis ha de realizar antes de que se materialice la fusión, se ha ajustado dicha cotización por esta circunstancia: 20,94 euros por acción dividido por 1,05 = 19,943 euros por acción.

De cara a estimar el número de acciones entregado se ha tomado como referencia el canje establecido de 1,05 acciones de abertis por cada acción de Autostrade entregada (total de 600.297.135 acciones de abertis entregadas). El valor total de la combinación de negocios a efectos de estos estados financieros consolidados pro forma ha sido, por tanto, de 11.972 millones de euros (acciones de abertis entregadas por su cotización estimada).

Por cada euro de diferencia entre la cotización de abertis finalmente considerada en la determinación del coste de la combinación de negocios y la cotización de 19,94 euros por acción utilizada en este pro forma, el valor de la combinación de negocios variará (en el mismo sentido que la variación de la cotización) en 600 millones de euros.

- Los términos del Proyecto de fusión aprobado por los Consejos de Administración de ambas entidades contemplan, entre otros, la distribución de un dividendo extraordinario a los accionistas de Autostrade por un total de 2.144 millones de euros (3,75 euros por acción) con anterioridad al canje efectivo de las acciones. A los efectos de la elaboración de la presente información financiera pro forma, se ha supuesto el pago de dicho dividendo desde el 1 de enero 2005, a pesar que se pagará en el segundo semestre del 2006. El dividendo a pagar se ha considerado como menor importe de los fondos propios aportados por Autostrade y la estimación de endeudamiento con la inclusión de ese mismo importe ha supuesto un gasto financiero adicional para el ejercicio 2005 de 107 millones de euros (estimado en función de un tipo de interés de mercado, del 5%).
- Ante la dificultad que supone en este estadio de la operación la definitiva asignación de la diferencia originada en la combinación de negocios entre el coste de adquisición y el valor contable de los activos y pasivos aportados, se ha procedido a realizar en los estados financieros consolidados combinados pro forma del ejercicio 2005 una asignación en los mismos términos porcentuales a la que se está realizando por parte de abertis en el ejercicio 2006 para Sanef y que, como ya se ha indicado, se ha efectuado en base a experiencias anteriores de abertis y otras sociedades en procesos similares y a los trabajos preliminares efectuados.

Dado que Autostrade tiene registrado en sus estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2005 un fondo de comercio de 4.383 millones de euros, y que de acuerdo con la NIIF3 se deberá proceder al recálculo del coste de la

abertiç

combinación de negocios sin tener en cuenta este activo inmovilizado inmaterial de Autostrade, se ha añadido este importe a la diferencia ya identificada entre el coste de adquisición de la combinación de negocio y el valor neto contable consolidado de Autostrade, para ser asimismo objeto de asignación.

- La diferencia originada por la combinación así calculada, que asciende a 15.364 millones de euros, se ha asignado como sigue:
 - 11.655 millones de euros como mayor valor de las concesiones administrativas (inmovilizado inmaterial)
 - 900 millones de euros como mayor valor de la deuda (a valor razonable)
 - 3.764 millones de euros como neto de activos y pasivos por impuestos diferidos derivados del efecto fiscal de la reexpresión de los activos y pasivos identificados por su valor razonable.
 - 8.373 millones de euros como fondo de comercio total, correspondiente al exceso de coste de adquisición sobre valor razonable asignado de activos y pasivos adquiridos identificados (4.609 millones de euros) corregido por efectos fiscales de la reexpresión contable (3.764 millones de euros).
- Se ha estimado que los activos inmateriales revalorizados correspondientes a concesiones administrativas se depreciarán linealmente en la vida media restante de las concesiones (32 años en el caso Autostrade) resultando un importe anual de amortización de 355 millones de euros.
- Se ha considerado una reversión del impuesto diferido en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada pro forma también linealmente en el período de vida media restante de la concesión señalado, a medida que se vaya amortizando los activos revalorizados, resultando un impacto anual positivo de 124 millones de euros.
- Las NIIF permiten un período de 12 meses para determinar de forma definitiva el valor razonable de los activos y pasivos adquiridos, por lo que las cifras aquí indicadas pueden sufrir variaciones al realizarse la asignación definitiva: cada 100 millones de euros adicionales asignados como mayor valor de los activos netos, supondrían un impacto neto negativo anual en la cuenta de resultados (teniendo en cuenta las

- correspondientes amortizaciones y la reversión de sus impuestos diferidos pasivos) de 2,0 millones de euros.

- Se ha considerado que los fondos de comercio originados no han sufrido depreciación como consecuencia de eventuales pruebas de deterioro que se hubieran realizado durante el ejercicio 2005.

C) Otras consideraciones

- abertis ostenta a 31 de diciembre 2005 una participación del 13,3% en Schemaventotto, sociedad italiana que a su vez es accionista mayoritario (50,1%) de Autostrade. Por lo tanto, posteriormente a la fusión de abertis y Autostrade, la sociedad fusionada tendrá una participación en una sociedad que a su vez será accionista (24,9%) de la sociedad fusionada.

- La cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de abertis correspondiente al ejercicio 2005 incluye un resultado por puesta en equivalencia procedente de su participación en Schemaventotto de 70 millones de euros. El coste de la participación de abertis en Schemaventotto es de 194 millones de euros, el valor de la participación en Schemaventotto en las cuentas anuales consolidadas de abertis a 31 de diciembre 2005 asciende a 422 millones de euros, siendo el valor razonable de la participación de abertis en Schemaventotto a 31 de diciembre de 2005 de 774 millones de euros.

- Los estados financieros pro forma adjuntos no incluyen impacto alguno como consecuencia de posibles decisiones que pudieran tomarse sobre esta participación durante el ejercicio 2006.

- Como consecuencia de la fusión entre Autostrade y abertis, no existen contingencias ni compromisos adicionales a los ya detallados en las respectivas Cuentas Anuales consolidadas, más allá del dividendo extraordinario de 3,75 euros por acción que los Consejos de Administración han acordado distribuir a los accionistas de Autostrade previamente al canje efectivo de las acciones.

NOTA 4. ENDEUDAMIENTO

- Los estados financieros consolidados combinados pro forma 2005 de abertis, Autostrade y Sanef, elaborados a partir de las respectivas cuentas anuales consolidadas preparadas bajo criterios NIIF,

abertis

presentan una deuda neta de 24.685 millones de euros (26.751 millones de euros de deuda financiera bruta menos 2.066 millones de euros de efectivo y equivalentes del efectivo y otros activos financieros).

Del total de 26.751 millones de euros de deuda bruta a 31 de diciembre de 2005, 3.952 millones de euros vencen a menos de un año, 8.646 millones de euros tienen un vencimiento de entre un y cinco años y 14.153 millones de euros tienen un vencimiento superior a cinco años.

Del total de deuda neta a 31 de diciembre de 2005 de 24.685 millones de euros, 4.228 millones de euros provienen de abertis, 3.702 millones de euros de Sanef, 4.917 millones de euros de HIT y los ajustes pro forma relativos a la adquisición del grupo HIT/Sanef, 8.794 millones de euros de Autostrade y 3.044 millones de euros de ajustes pro forma relativos a la fusión entre abertis y Autostrade (2.144 millones de euros de dividendo extraordinario y 900 millones de euros por registro de la deuda a su valor razonable dentro del marco de la combinación de negocio).

Wm

ANEXO 4

**NUEVA REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ESTATUTARIOS DE
ABERTIS QUE SE PRETENDEN MODIFICAR**

Artículo 15º. Convocatoria

Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que la sociedad tenga su domicilio, con un mes de antelación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, expresándose en el anuncio el día, lugar y hora de la reunión y la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar, al menos, entre la primera y la segunda reunión un plazo de veinticuatro horas. El anuncio expresará todos los asuntos que hayan de tratarse.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá celebrar Junta General, sin necesidad de convocatoria previa, si estando presente todo el capital social, los asistentes aceptan, por unanimidad, su celebración y el orden del día de la reunión.

Artículo 16º. Quórum

Para la válida constitución de las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, se estará a los quórum de asistencia exigidos por la Ley, rigiendo los quórum del artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas para los casos en que ésta no exija otros mayores, y los quórum y mayoría del artículo 103 del mismo Texto Refundido cuando la Junta haya de decidir sobre los asuntos a que este precepto legal se refiere.

Las sesiones de las Juntas serán presididas por el o uno de los Presidentes del Consejo de Administración, en su defecto, por el o uno de los Vicepresidentes del Consejo de Administración, y en ausencia de éstos por el accionista que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión.

Actuará de Secretario el que lo sea, asimismo, del Consejo y, en su defecto, la persona, sea o no accionista, que designe el Presidente de la Junta.

Los Administradores deberán asistir a las Juntas Generales. Los Directores y Técnicos asistirán también siempre que así lo desee el Consejo de Administración o su/s Presidente/s. El Presidente de la Junta podrá, asimismo, autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente en las condiciones previstas por el artículo 104 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 18º. Actas y certificaciones

Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán constar en actas extendidas en un libro registro especial y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o las personas que los hayan sustituido en la presidencia y en la secretaría de la Junta. El acta podrá ser aprobada



por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta o, en su defecto y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, nombrados uno por la mayoría y otro por la minoría.

Las certificaciones de los acuerdos de la Junta General serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno de uno de los Presidentes del propio Consejo, y en defecto de éstos de uno de los Vicepresidentes.

Artículo 20º. Composición del Consejo

El Consejo de Administración estará formado por un número de consejeros que no será inferior a seis ni superior a veintitrés. Para ser elegido administrador no se requiere la condición de accionista, salvo en el caso de nombramiento provisional por cooptación de conformidad con lo previsto en el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. La determinación del número concreto de consejeros corresponde a la Junta General de Accionistas. Para la elección de los consejeros se observarán las disposiciones del artículo 137 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y normas complementarias.

Artículo 22º. Convocatoria y quórum de las reuniones del Consejo. Deliberaciones y adopción de acuerdos. Comisiones del Consejo

A) Convocatoria y quórum de las reuniones del Consejo

El Consejo se reunirá cuando lo requiera el interés de la sociedad y, por lo menos, una vez cada tres meses. Será convocado por el o uno de los Presidentes o por el que haga sus veces, por propia iniciativa o cuando lo pidan una tercera parte de los consejeros. Dicha convocatoria se podrá realizar mediante carta que podrá ser remitida por fax u otro medio informático del que quepa dejar constancia.

El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Cualquier consejero puede conferir, por escrito, por medio de fax, correo electrónico o cualquier otro medio análogo, su representación a otro consejero.

B) Deliberaciones y adopción de acuerdos

El o uno de los Presidentes dirigirá las deliberaciones concediendo la palabra por riguroso orden a todos los consejeros que lo hayan solicitado por escrito, y luego a los que lo soliciten verbalmente. Cada uno de los puntos que formen parte del orden del día será objeto de deliberación y votación por separado.

Para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes, presentes o representados, a la sesión, salvo a) en el caso de delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, para lo que será preciso el voto favorable de dos terceras partes de los componentes del Consejo, y b) cuando se refieren a las siguientes materias, en que será preciso el voto favorable de más de dos tercios de los consejeros, presentes o representados.

(i) Propuestas de transformación, fusión, escisión o disolución de la sociedad, cesión global del activo y pasivo de la misma, aportación de rama de actividad, alteración de su objeto social, aumento y disminución del capital social.

(ii) Propuestas de acuerdos que afecten al número de Consejeros, la creación de Comisiones del Consejo de Administración, el nombramiento de cargos en el mismo y la proposición de cargos en los Consejos de Administración de las filiales y participadas de la sociedad.

(iii) Inversiones y desinversiones cuando superen la mayor de las siguientes cifras: a) doscientos millones (200.000.000) de euros, y b) una cifra equivalente al cinco por ciento (5%) de los recursos propios de la sociedad.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas y cada acta será firmada por el o uno de los Presidentes y el Secretario o por quienes les hubiesen sustituido en la reunión a que se refiera el acta. La aprobación del acta podrá hacerse bien al término de la reunión, bien en la siguiente reunión, bien por el o uno de los Presidentes, Secretario y un Consejero designado al efecto.

C) Comisiones del Consejo

Sin perjuicio de cuantas otras comisiones pueda crear el Consejo, éste podrá designar una Comisión Ejecutiva y una de Nombramientos y Retribuciones y, en todo caso, designará una Comisión de Auditoría y Control.

C.1) Comisión Ejecutiva

El Consejo podrá designar una Comisión Ejecutiva que estará compuesta por un mínimo de cinco miembros y un máximo de nueve y ejercerá las facultades que el Consejo de Administración le delegue, pudiendo aquélla, a su vez, conferir los poderes necesarios a tal efecto.

El Consejo de Administración fijará el número de miembros de la Comisión Ejecutiva entre el mínimo y máximo establecido en los estatutos y serán miembros de la misma uno de los Presidentes y el Consejero Delegado. Actuará como Presidente el Presidente del Consejo que haya sido designado miembro de la Comisión Ejecutiva y



desempeñará su secretaría también el Secretario del Consejo, asistido por el Vicesecretario.

La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente mediante carta que podrá ser remitida por fax u otro medio informático del que quepa dejar constancia.

La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de la mayoría de sus miembros. Los miembros de la Comisión Ejecutiva podrán delegar su representación en otro de ellos.

Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, presentes o representados, salvo cuando se refieran a las siguientes materias en que será preciso el voto favorable de más de dos tercios de los miembros de la Comisión presentes o representados en la sesión:

(i) Propuestas de transformación, fusión, escisión o disolución de la sociedad, cesión global del activo y pasivo de la misma, aportación de rama de actividad, alteración de su objeto social, aumento y disminución del capital social.

(ii) Propuestas de acuerdos que afecten al número de Consejeros, la creación de Comisiones del Consejo de Administración, el nombramiento de cargos en el mismo y la proposición de cargos en los Consejos de Administración de las filiales y participadas de la sociedad.

(iii) Inversiones y desinversiones cuando superen la mayor de las siguientes cifras: a) doscientos millones (200.000.000) de euros, y b) una cifra equivalente al cinco por ciento (5%) de los recursos propios de la sociedad.

C.2) Comisión de Auditoría y Control

El Consejo de Administración designará de su seno una Comisión de Auditoría y Control compuesta por tres miembros, debiendo ser siempre mayoría en la misma los Consejeros no ejecutivos.

La Comisión de Auditoría y Control designará de entre sus miembros que sean Consejeros no ejecutivos al Presidente que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. También designará un Secretario y podrá designar también un Vicesecretario, pudiendo ambos no ser miembros de la misma y, en defecto de tal designación o en caso de ausencia actuarán como tales los que lo sean del Consejo.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá cuantas veces resulte necesario para el desarrollo de sus funciones y será convocada por orden de su Presidente, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del o uno de los Presidentes del Consejo de Administración, o de dos miembros de la Comisión.



La Comisión de Auditoría y Control quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros concurrentes, presentes o representados.

En cuanto resulte de aplicación y con carácter supletorio se aplicarán a la misma las normas de funcionamiento del Consejo.

La Comisión de Auditoría y Control tendrá las siguientes competencias:

a) conocer los procesos de información financiera y los procesos de control interno de la sociedad.

b) proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación.

c) informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

d) revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

e) servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

f) supervisar los servicios de auditoría interna, comprobando la adecuación e integridad de los mismos y revisar la designación y sustitución de sus responsables.

g) supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

h) relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

i) considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente del Consejo de Administración, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.

Artículo 23º. Facultades del Consejo

El Consejo de Administración tendrá, entre otras las siguientes facultades:

a) Designar, de entre sus miembros, uno o varios Presidentes y uno o varios Vicepresidentes. Designará, también, un Secretario, que podrá no ser consejero. Podrá, asimismo, nombrar un Vicesecretario, no consejero, que sustituirá al Secretario en los casos de ausencia de éste.

b) Acordar la convocatoria de las Juntas, tanto ordinarias como extraordinarias, como y cuando proceda, conforme a la Ley o a los presentes estatutos, redactando el orden del día y formulando las propuestas que sean procedentes, conforme a la naturaleza de la Junta que se convoque.

c) Representar a la sociedad en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles, mercantiles y penales, ante la Administración del Estado y corporaciones públicas de todo orden, así como ante cualquier jurisdicción (ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc) y en cualquier instancia, ejerciendo toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos, en juicio y fuera de él, dando y otorgando los oportunos poderes a procuradores y nombrando abogados para que representen y defiendan a la sociedad ante dichos tribunales y organismos.

d) Dirigir y administrar los negocios sociales, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante. A este fin, establecerá las normas de gobierno y el régimen de administración y funcionamiento de la sociedad, organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos de la misma.

e) Celebrar toda clase de contratos sobre cualquier clase de bienes o derechos, mediante los pactos o condiciones que juzgue conveniente, y constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes o derechos reales sobre los bienes de la sociedad, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios o derechos. Podrá, asimismo, decidir la participación de la sociedad en otras empresas, sociedades o asociaciones bajo la forma de integración, asociación, colaboración o participación correspondiente.

f) Llevar la firma y actuar en nombre de la sociedad en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, disponiendo de ellas, interviniendo en letras de cambio como librador, aceptante, avalista, endosante, endosatario o tenedor de las mismas; abrir créditos, con o sin garantía, y cancelarlos; hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero; aprobar saldos de cuentas finiquitas, constituir y retirar depósitos o fianzas, compensar cuentas, formalizar cambios, etc, todo ello realizable, tanto con el Banco de España y la banca oficial,



como con entidades bancarias privadas y cualesquiera organismos de la Administración del Estado.

g) Nombrar, destinar y despedir todo el personal de la sociedad, asignándole los sueldos y gratificaciones que procedan.

h) Designar de su seno una Comisión Ejecutiva y uno o varios Consejeros Delegados y delegar en ellos, conforme a la Ley, las facultades que estime convenientes y regular su funcionamiento. Podrá, asimismo, conferir poderes a cualesquiera personas.

i) Regular su propio funcionamiento en todo lo que no esté especialmente previsto por la Ley o por los presentes estatutos.

Las facultades que acaban de enumerarse no tienen carácter limitativo, sino meramente enunciativo, entendiéndose que corresponden al Consejo todas aquellas facultades que no estén expresamente reservadas a la Junta General por la Ley o por los presentes estatutos.

Disposición transitoria

En relación con las disposiciones del artículo 21 de los presentes estatutos, que establece que la duración del cargo de consejero es de cinco años, se establece que la duración del cargo de los consejeros nombrados para formar parte del Consejo de Administración inicial resultante de la fusión será, excepcionalmente, de tres años. Expirado dicho plazo, la duración del cargo de los nuevos consejeros nombrados o reelegidos en el cargo se regirá por lo dispuesto por el artículo 21 de los presentes estatutos, quedando esta disposición transitoria sin efecto.

ANEXO 5

**CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
ABERTIS Y ACUERDOS PROPUESTOS EN LA MISMA**



"ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A."

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración, convoca Junta General Extraordinaria de Accionistas para las 17:00 horas del día 30 de junio de 2006, en el Palacio de Congresos de Cataluña, Avenida Diagonal 661-671, de Barcelona, en segunda convocatoria, al ser previsible que no pueda celebrarse en primera, que también queda convocada por el presente anuncio en el mismo lugar y a la misma hora del día 29 de junio, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Aprobación del Proyecto de Fusión suscrito por los Consejos de Administración de AUTOSTRADE S.p.A. y de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A., en fecha 2 y 3 de mayo de 2006, respectivamente y, en consecuencia, la fusión por absorción de AUTOSTRADE S.p.A. por parte de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A., aprobando asimismo como Balance de Fusión el de esta entidad cerrado a 31 de diciembre de 2005 y los acuerdos consecuentes.

SEGUNDO: Aumento del capital social, con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe máximo de 1.800.891.405 euros, como consecuencia de la fusión. Delegación en el Consejo de Administración para la determinación de las condiciones del aumento en lo no previsto por la Junta General, así como el desarrollo y supervisión del procedimiento de canje de acciones. Solicitud de admisión a negociación de las acciones de nueva emisión que se entreguen a los accionistas de AUTOSTRADE S.p.A. como consecuencia de la fusión en las Bolsas de Barcelona, Valencia, Bilbao y Madrid y el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE) y en el Mercato Telematico Azionario organizzato e gestito da Borsa Italiana, S.p.A.

TERCERO: Aprobación de las modificaciones a introducir en los Estatutos Sociales de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. relativas a la convocatoria de la Junta General, al establecimiento de Co-Presidentes y Co-Vicepresidentes, a la composición del Consejo de Administración, a la duración del cargo de consejero y a la composición de la Comisión Ejecutiva.



CUARTO: Fijación del número de componentes del Consejo, cese y nombramiento de consejeros de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.

QUINTO: Aprobación de la modificación de los artículos 5.1, 9.4 y 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas en lo relativo a la convocatoria y a la presidencia de las Juntas Generales.

SEXTO: Delegación de cuantas facultades sean necesarias para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta, llevando a cabo cuantos actos sean precisos hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Podrán asistir a la Junta los accionistas que posean por sí o agrupadamente 1.000 ó más acciones que, con cinco días de antelación, como mínimo, a la fecha de la primera convocatoria, se hallen inscritos en los registros de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y entidades participantes en la misma.

A tal efecto, los accionistas habrán de asistir a la Junta provistos de la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) o por la sociedad.

Los accionistas que no asistan a la Junta General podrán hacerse representar en la misma por medio de otra persona, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por el Reglamento de la Junta General de Accionistas, por los estatutos sociales y por la Ley de Sociedades Anónimas.

Derecho de Información

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144.1(c), 238 y 240.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas, obligacionistas, titulares de derechos especiales distintos de las acciones y representantes de los trabajadores, de examinar en el domicilio social, sito en Barcelona, Avenida del Parc Logístic, 12-20, los documentos que se relacionan a continuación, así como obtener de la Sociedad su entrega o envío de forma inmediata y gratuita de los mismos:



- El **Proyecto de Fusión**, de las entidades AUTOSTRADE S.p.A. y de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A., mediante la absorción de la primera por la última.
- Los **Informes de los Expertos Independientes** sobre el Proyecto de Fusión.
- Los **Informes de los Administradores** de AUTOSTRADE S.p.A. y de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. sobre el Proyecto de Fusión y sobre las modificaciones propuestas a los Estatutos Sociales de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- Las **Cuentas Anuales y el Informe de Gestión** de los tres últimos ejercicios de AUTOSTRADE S.p.A. y de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A., con el correspondiente informe de los auditores de cuentas, el último de ellos como Balance de Fusión.
- El **Texto Íntegro de las modificaciones a introducirse en los Estatutos Sociales** de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- Los **Estatutos Sociales vigentes** de AUTOSTRADE S.p.A. y de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- Los siguientes **datos de los actuales administradores** de AUTOSTRADE S.p.A. y de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.
 - Relación de nombres, apellidos y edad o la denominación o razón social.
 - Nacionalidad y domicilio.
 - Fecha desde que desempeñan sus cargos.
- Los siguientes **datos de quienes vayan a ser propuestos como administradores** de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. como consecuencia de la fusión.
 - Relación de nombres, apellidos y edad o la denominación o razón social.
 - Nacionalidad y domicilio.
 - Fecha desde la que desempeñarán sus cargos.
- El **Texto Íntegro de las modificaciones a introducirse en los artículos 5.1, 9.4 y 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas** de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. en lo relativo a la convocatoria y a la presidencia de las Juntas Generales.

Nota.- Los textos correspondientes a AUTOSTRADE, S.p.A se incorporan en su versión original en italiano con una traducción al español con el único objetivo de facilitar su comprensión.

Depósito del Proyecto de Fusión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que en fecha 5 de mayo de 2006 quedó efectuado el depósito del Proyecto de Fusión, habiéndose practicado las correspondientes notas marginales en los mismos.

Menciones relativas al Proyecto de Fusión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 240.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se transcriben a continuación las menciones del Proyecto de Fusión legalmente exigidas:

a. Denominación y domicilio de las sociedades que participan en la fusión y datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil

a.1. Sociedad Absorbente

ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A., constituida como Sociedad Anónima con la denominación Autopistas, Concesionaria Española, S.A. por tiempo indefinido de conformidad con las leyes de España mediante escritura pública de 24 de febrero de 1967 ante el Notario de Barcelona D. Antonio Clavera Armenteros, adaptada a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en escritura de 4 de julio de 1991 ante el Notario de Barcelona D. Antonio Clavera Esteva, esta última inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al folio 204 del tomo 11.279, inscripción 457^a de la hoja número B-16.971.

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona (España) al Tomo 1529, Libro 965, Sección 2^a, Folio 174, Hoja 12664, inscripción 1^a.

De acuerdo con sus Estatutos Sociales, su actual domicilio social se halla ubicado en Barcelona (España), Avenida del Parc Logístic, 12-20.

Su Número de Identificación Fiscal es A-08209769.



a.2. Sociedad Absorbida

AUTOSTRADe se constituyó el 11 de junio de 2002 por un período de tiempo determinado hasta el 31 de diciembre de 2050, prorrogable en una o más veces, sin derecho de separación, como "società per azioni", de conformidad con las leyes de Italia mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Treviso (Italia), D. Arrigo Manavello, con fecha 11 de junio de 2002 y número 1213 82 de su protocolo.

Figura inscrita en el Registro de Compañías de Roma, Italia, con el número 03731380261 y con el número REA 1023691.

De acuerdo con sus Estatutos Sociales inscritos en el Registro de Compañías de Roma, su actual domicilio social se halla ubicado en Roma, Italia, en la calle Via Bergamini, 50.

Su Número de Identificación Fiscal y Número de IVA Intracomunitario ("Partita IVA") son 03731380261.

b. Tipo de canje de las acciones

El tipo de canje, se fija a razón de 1,05 acciones de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. de la Clase "A", de 3 euros de valor nominal cada una, por 1 acción de AUTOSTRADe, S.p.A. de 1 euro de valor nominal cada una.

c. Procedimiento de canje de las acciones

c.1. Canje

Los accionistas de AUTOSTRADe, S.p.A. tendrán derecho al canje de sus acciones por acciones de Clase "A" de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. como consecuencia de la operación de Fusión. Las nuevas acciones de Clase "A" emitidas de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. serán asignadas en canje por las acciones de AUTOSTRADe, S.p.A. que sean aportadas, según el tipo de canje establecido en el Apartado (b) anterior.

El canje de las acciones de AUTOSTRADe, S.p.A. por acciones de Clase "A" de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. surtirá sus efectos desde la fecha de la

inscripción de la fusión en los Registros Mercantiles de Barcelona y el Registro de Compañías de Roma, una vez

- a) transcurrido el plazo para la oposición de acreedores a la fusión, de conformidad con el artículo 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas y con el artículo 2503 del Código Civil Italiano, y
- b) verificada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores la emisión de las nuevas acciones de Clase "A" de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. a asignar en canje de las acciones ordinarias de AUTOSTRADE, S.p.A.

Las acciones de AUTOSTRADE, S.p.A. se canjearán por acciones de la Clase "A" de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. dentro del plazo que se indique en los anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil español, Boletines Oficiales de las Bolsas españolas y en uno de los diarios de mayor circulación en Barcelona.

El canje de las acciones ordinarias de AUTOSTRADE, S.p.A. por acciones de Clase "A" de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A., se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta a través de las entidades depositarias.

c.2. Aumento de capital

ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. aumentará su capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente en la cantidad necesaria para hacer frente al canje de las acciones de Clase "A" de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. de nueva emisión, en canje de las acciones ordinarias de AUTOSTRADE, S.p.A. de acuerdo con la ecuación de canje establecida en el Apartado (b) anterior.

El aumento se realizará mediante la emisión de un número máximo de 600.297.135 de acciones de 3 Euros de valor nominal cada una, pertenecientes a la Clase "A", representadas mediante anotaciones en cuenta. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar que el acuerdo de aumento de capital que será propuesto a la Junta General de Accionistas de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. preverá expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones, según resulte del número final de acciones de AUTOSTRADE, S.p.A. que sean objeto del canje por nuevas acciones de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto



en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el supuesto de que las nuevas acciones no puedan ser suscritas y desembolsadas en su integridad, el capital se aumentará en la cuantía de las acciones de Clase "A" de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. a canjear.

d. Derechos de las acciones

Las acciones de Clase "A" que serán entregadas por ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. como consecuencia del aumento de capital referido en el Apartado (c2) anterior, tendrán plenos derechos y características iguales a las acciones de Clase "A" de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. a partir de la eficacia de la fusión, inclusive el derecho a participar en sus ganancias sociales generadas desde el 1 de enero de 2006.

En distribuciones de dividendos y reservas que sean satisfechas con posterioridad a la fecha de eficacia de la fusión, las acciones de Clase "A" de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. existentes previamente y las que se entreguen o emitan para atender al canje referido en el Apartado (b) participarán con igualdad de derechos en proporción al valor nominal de cada acción.

e. Fecha de consideración de operaciones a efectos contables

La fecha desde la cual las operaciones de AUTOSTRADE, S.p.A. habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A., será la de 1 de enero de 2006.

f. Acciones y derechos especiales

Se hace constar expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 235 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, que (i) por lo que respecta a ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A., no existen titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones de Clase "A" y Clase "B", y (ii) por lo que respecta a la sociedad AUTOSTRADE, S.p.A. no existen titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones ni existe tratamiento reservado a una particular categoría de socios o accionistas o de quienes ostenten instrumentos financieros distintos a las acciones ordinarias de AUTOSTRADE, S.p.A.



Se pone de manifiesto que AUTOSTRADE, S.p.A. ha emitido en junio de 2004 cuatro préstamos de obligaciones en Euros y Libras Esterlinas, por un importe nominal de 6.500 millones de euros. Dicha obligación y/o las diversas obligaciones que estén en circulación a la fecha de la fusión serán asumidas por ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. con plazo inicial a la fecha de eficacia de la Fusión.

g. Atribución de ventajas

No se han atribuido ni se concederán ningún tipo de ventajas, como consecuencia de la operación de fusión, a los expertos independientes, ni a los administradores de las sociedades que intervienen en la Fusión, AUTOSTRADE S.p.A. y de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A., ni tampoco a los futuros administradores de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A., la sociedad absorbente.

Acta de la Junta

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Consejo de Administración para facilitar la elaboración del acta de la reunión, ha acordado requerir un Notario para que asista a la Junta y levante la correspondiente acta notarial, de conformidad con el artículo 114º de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 23 de mayo de 2006.

El Consejo de Administración

Miquel Roca i Junyent
Secretario

PROPUESTA DE ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. DE 30 DE JUNIO DE 2006

PRIMERO.- Correspondiente al punto 1º del orden del día

(i).- Aprobación del Balance de Fusión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobar como Balance de Fusión para la fusión por absorción de AUTOSTRADE, S.p.A. (en adelante, "AUTOSTRADE"), el cerrado a 31 diciembre de 2005, verificado por los Auditores de Cuentas de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. (en adelante, "ABERTIS") y aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de ABERTIS celebrada el pasado día 3 de mayo de 2006. El Balance de Fusión se incorpora como **Anexo 1** al acta de la presente Junta General.

(ii).- Aprobación del Proyecto de Fusión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 234.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobar el Proyecto de Fusión entre AUTOSTRADE y ABERTIS, formulado y firmado por los Consejos de Administración de ambas sociedades, respectivamente, los días 2 y 3 de mayo de 2006 y firmado por sus respectivos miembros y depositado, respectivamente, en el Registro de Compañías de Roma y en el Registro Mercantil de Barcelona correspondientes a los domicilios de las sociedades que intervienen en la fusión y sobre el cual, respectivamente, la firma RECONTA ERNST & YOUNG, S.p.A. y ERNST & YOUNG, S.L., como Expertos Independientes designados al efecto por el Tribunal de Roma y por el Registro Mercantil de Barcelona, han emitido, respectivamente, en fechas [●] y 22 de mayo de 2006 el correspondiente informe sobre el Proyecto de Fusión que por este acuerdo se aprueba. El texto del Proyecto de Fusión que por este acuerdo se aprueba queda incorporado como **Anexo 2** al acta de la Junta.



(iii).- Aprobación de la fusión.

Aprobar la fusión de AUTOSTRADE y de ABERTIS mediante la absorción de la primera por la segunda, con disolución sin liquidación de AUTOSTRADE y el traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a ABERTIS que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquélla, ampliando su capital en los términos que se expresan en el acuerdo siguiente de esta misma Junta General, todo ello ajustándose al Proyecto de Fusión de fecha 2 y 3 de mayo de 2006 y a la vista de los informes de los Expertos Independientes RECONTA ERNST & YOUNG, S.p.A. y ERNST & YOUNG, S.L. emitidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Sociedades Anónimas. Las operaciones de AUTOSTRADE se entenderán realizadas a efectos contables por ABERTIS desde el día 1 de enero de 2006.

Igualmente se da la conformidad a las operaciones efectuadas por AUTOSTRADE previas a la fusión, en ejecución de lo establecido en el Proyecto de Fusión respecto al reparto de un dividendo extraordinario de 3,75 euros por acción.

(iv).- Circunstancias del acuerdo de fusión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, y como parte integrante del contenido del presente acuerdo de fusión, se expresan las circunstancias siguientes:

a. *Identificación de las entidades participantes en la fusión*

a.1. *Sociedad Absorbente*

ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A., constituida como Sociedad Anónima con la denominación Autopistas, Concesionaria Española, S.A. por tiempo indefinido de conformidad con las leyes de España mediante escritura pública de 24 de febrero de 1967 ante el Notario de Barcelona D. Antonio Clavera Armenteros, adaptada a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en escritura de 4 de julio de 1991 ante el Notario de Barcelona D. Antonio Clavera Esteva, esta última inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al folio 204 del tomo 11.279, inscripción 457^a de la hoja número B-16.971.

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona (España) al Tomo 1529, Libro 965, Sección 2^a, Folio 174, Hoja 12664, inscripción 1^a.

De acuerdo con sus Estatutos Sociales, su actual domicilio social se halla ubicado en Barcelona (España), Avenida del Parc Logístic, 12-20.

Su Número de Identificación Fiscal es A-08209769.

a.2. Sociedad Absorbida

AUTOSTRADE se constituyó el 11 de junio de 2002 por un período de tiempo determinado hasta el 31 de diciembre de 2050, prorrogable en una o más veces, sin derecho de separación, como “*società per azioni*”, de conformidad con las leyes de Italia mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Treviso (Italia), D. Arrigo Manavello, con fecha 11 de junio de 2002 y número 1213 82 de su protocolo.

Figura inscrita en el Registro de Compañías de Roma, Italia, con el número 03731380261 y con el número REA 1023691.

De acuerdo con sus Estatutos Sociales inscritos en el Registro de Compañías de Roma, su actual domicilio social se halla ubicado en Roma, Italia, en la calle Via Bergamini, 50.

Su Número de Identificación Fiscal y Número de IVA Intracomunitario (“Partita IVA”) son 03731380261.

b. Modificaciones estatutarias

Modificar los artículos 15, 16, 18, 20, 22 y 23 de los Estatutos Sociales de ABERTIS, así como incluir en los mismos una disposición transitoria, de conformidad con el Informe de los Administradores.

c. Administración y representación de ABERTIS

De conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión y con efectos desde ésta, fijar en veintitrés (23) el número de componentes del Consejo de Administración de ABERTIS.

Los miembros del Consejo de Administración de ABERTIS, con efectos a partir de la fusión y por el período de tres años serán:

Don Salvador Alemany Mas

Caixa d’Estalvis de Catalunya

Don Javier Echenique Landiribar

Don Isidro Fainé Casas

Don Marcelino Fernández Verdes

Don Angel García Altozano



G3T, S.L.

Miguel Angel Gutiérrez Méndez

Don Ernesto Mata López

Don Florentino Pérez Rodríguez

Don Manuel Raventós Negra

Don Pablo Vallbona Vadell

Don Gian Maria Gros-Pietro

Don Gilberto Benetton

Don Carlo Bertazzo

Don Alberto Bombassei

Don Amerigo Borrini

Don Roberto Cera

Don Alberto Clô

Don Guido Ferrarini

Don Gianni Mion

Don Giuseppe Piaggio

Don Alessandro Profumo

d. Tipo de canje de las acciones

El tipo de canje, se fija a razón de 1,05 acciones de ABERTIS de la Clase A, de 3 euros de valor nominal cada una, por 1 acción de AUTOSTRADE de 1 euro de valor nominal cada una.

e. Procedimiento de canje de las acciones

Los accionistas de AUTOSTRADE tendrán derecho al canje de sus acciones por acciones de Clase A de ABERTIS como consecuencia de la operación de Fusión. Las nuevas acciones de Clase A emitidas de



ABERTIS serán asignadas en canje por las acciones de AUTOSTRADE que sean aportadas, según el tipo de canje establecido en el Apartado (b) anterior.

El canje de las acciones de AUTOSTRADE por acciones de Clase A de ABERTIS surtirá sus efectos desde la fecha de la inscripción de la fusión en los Registros Mercantiles de Barcelona y el Registro de Compañías de Roma, una vez

- a) transcurrido el plazo para la oposición de acreedores a la fusión, de conformidad con el artículo 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas y con el artículo 2503 del Código Civil Italiano, y
- b) verificada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores la emisión de las nuevas acciones de Clase A de ABERTIS a asignar en canje de las acciones ordinarias de AUTOSTRADE.

Las acciones de AUTOSTRADE se canjearán por acciones de la Clase A de ABERTIS dentro del plazo que se indique en los anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil español, Boletines Oficiales de las Bolsas españolas y en uno de los diarios de mayor circulación en Barcelona.

El canje de las acciones ordinarias de AUTOSTRADE por acciones de Clase A de ABERTIS, se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta a través de las entidades depositarias.

f. Derechos de las acciones

Las acciones de Clase A que serán entregadas por ABERTIS como consecuencia del aumento de capital, tendrán plenos derechos y características iguales a las acciones de Clase A de ABERTIS a partir de la eficacia de la fusión, inclusive el derecho a participar en sus ganancias sociales generadas desde el 1 de enero de 2006.

En distribuciones de dividendos y reservas que sean satisfechas con posterioridad a la fecha de eficacia de la fusión, las acciones de Clase A de ABERTIS existentes previamente y las que se entreguen o emitan para atender al canje referido en el apartado (d) participarán con igualdad de derechos en proporción al valor nominal de cada acción.

g. Fecha de consideración de operaciones a efectos contables

La fecha desde la cual las operaciones de AUTOSTRADE habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de ABERTIS, será la de 1 de enero de 2006.

h. Acciones y derechos especiales

Se hace constar expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 235 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, que (i) por lo que respecta a ABERTIS, no existen titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones de Clase A y Clase B, y (ii) por lo que respecta a la sociedad AUTOSTRADE no existen titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones ni existe tratamiento reservado a una particular categoría de socios o accionistas o de quienes ostenten instrumentos financieros distintos a las acciones ordinarias de AUTOSTRADE.

Se pone de manifiesto que AUTOSTRADE ha emitido en junio de 2004 cuatro préstamos de obligaciones en Euros y Libras Esterlinas, por un importe nominal de 6.500 millones de euros. Dicha obligación y/o las diversas obligaciones que estén en circulación a la fecha de la fusión serán asumidas por ABERTIS con plazo inicial a la fecha de eficacia de la Fusión.

i. Atribución de ventajas

No se han atribuido ni se concederán ningún tipo de ventajas, como consecuencia de la operación de fusión, a los expertos independientes, ni a los administradores de las sociedades que intervienen en la Fusión, AUTOSTRADE y de ABERTIS, ni tampoco a los futuros administradores de ABERTIS, la sociedad absorbente.

(v).- Condición suspensiva.

La fusión queda condicionada, con carácter suspensivo, a la obtención de las autorizaciones y consentimientos de las autoridades reguladoras y de la competencia competentes necesarias, en su caso, para la ejecución de la fusión.

(vi).- Sometimiento de la fusión al régimen especial de neutralidad fiscal.

Someter la fusión con AUTOSTRADE al régimen fiscal especial regulado para las operaciones de fusión en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto Sobre Sociedades.

SEGUNDO.- Correspondiente al punto 2º del orden del día.

(i).- Aumento de capital social.

Acordar, como consecuencia del acuerdo de fusión anteriormente adoptado y con el fin de atender al canje de las acciones ordinarias de AUTOSTRADE actualmente en circulación, ampliar el capital social por un importe nominal máximo de 1.800.891.405 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un número máximo de 600.297.135 acciones nuevas de 3 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a la Clase A, representadas mediante anotaciones en cuenta, con aplicación, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas y con exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de ABERTIS.

Las acciones se emitirán por su valor nominal de 3 euros más una prima de emisión que será determinada, al amparo de lo previsto en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración en la fecha de ejecución del acuerdo.

Tanto el valor nominal de dichas acciones de Clase A de ABERTIS como la correspondiente prima de emisión quedarán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de AUTOSTRADE a ABERTIS, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquél. Por esta razón y de conformidad con el artículo 159.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de ABERTIS.

(ii).- Derechos de las nuevas acciones.

Las nuevas acciones de Clase A que serán entregadas por ABERTIS como consecuencia del aumento de capital referido en el apartado (i) anterior, tendrán plenos derechos y características iguales a las acciones de Clase A de ABERTIS actualmente en circulación a partir de la eficacia de la fusión, inclusive el derecho a participar en sus ganancias sociales generadas desde el 1 de enero de 2006.



En distribuciones de dividendos y reservas que sean satisfechas con posterioridad a la fecha de eficacia de la fusión, las acciones de Clase A de ABERTIS existentes previamente y las que se entreguen o emitan para atender al canje referido en el apartado V siguiente participarán con igualdad de derechos en proporción al valor nominal de cada acción.

(iii).- Suscripción incompleta.

De conformidad con la legislación italiana, los accionistas de AUTOSTRADE que en la Junta General de AUTOSTRADE no hayan votado a favor del acuerdo de aprobación de la fusión (esto es, que no hayan asistido o, habiendo asistido, se hayan abstenido o hayan votado en contra del acuerdo de fusión) gozan de un derecho de separación.

Las acciones titularidad de los accionistas que hayan ejercido el derecho de separación serán ofrecidas a los demás accionistas de AUTOSTRADE en la proporción que ostenten en relación al capital social suscrito por ellos.

Si una vez ofrecidas estas acciones a los demás accionistas de AUTOSTRADE resultase que todavía hubiesen acciones pendientes de suscribir, éstas podrán ser ofrecidas a terceras personas y/o al mercado. En el caso de que aún así, quedasen acciones por adjudicar, éstas podrán ser adquiridas por la propia compañía empleando sus propias reservas, sin límite sobre las acciones compradas.

La contraprestación a satisfacer por cada acción respecto de la cual se ejerza el referido derecho de separación se determinará exclusivamente sobre la base de la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de AUTOSTRADE durante los 6 meses precedentes a la publicación del anuncio de convocatoria de Junta General de Accionistas de AUTOSTRADE que delibere sobre la fusión.

En cualquier caso, la eficacia del derecho de separación queda sujeta a la eficacia de la fusión.

A la vista de lo anterior, en el caso de que, según resulte del número final de acciones de AUTOSTRADE que sean objeto del canje por nuevas acciones de ABERTIS en función del número de accionistas de AUTOSTRADE que ejerzan su derecho de separación, el número máximo de 600.297.135 de acciones no puedan ser suscritas y desembolsadas en su totalidad, el capital de ABERTIS se aumentará en la medida correspondiente, esto es, en la cuantía de las acciones de Clase A de ABERTIS a canjear.

Por esta razón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento. Se deja constancia de que, en todo caso, ese número



concreto de acciones no podrá exceder de las 600.297.135 acciones previstas en este acuerdo.

(iv).- Procedimiento para la determinación de la prima de emisión.

Al amparo de lo previsto en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, el importe de la prima de emisión de las nuevas acciones será establecido por el Consejo de Administración no más tarde de la fecha de ejecución del acuerdo.

La diferencia entre el valor neto contable del patrimonio recibido por ABERTIS en virtud de la fusión y el valor nominal de las nuevas acciones de Clase A emitidas por ABERTIS, se considerará prima de emisión.

(v).- Canje y procedimiento de canje.

El contravalor del aumento de capital y de la prima de emisión correspondiente consiste en la totalidad del patrimonio social aportado por AUTOSTRADE, lo que implica el canje de las acciones de esta sociedad por las acciones de nueva emisión de ABERTIS al tipo de canje establecido en el Proyecto de Fusión aprobado por la presente Junta General, de 1,05 acciones nuevas de la Clase A de 3 euros de valor nominal de ABERTIS por cada 1 acción de AUTOSTRADE de 1 euro de valor nominal, sin que exista, de conformidad con el artículo 159.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, derecho de suscripción preferente para los actuales accionistas de ABERTIS.

De cara a la realización efectiva del canje se establece que se entregarán 21 acciones de ABERTIS por cada 20 acciones de AUTOSTRADE. De esta forma, se mantiene la relación de canje fijada en el Proyecto de Fusión (1,05 acciones de ABERTIS por cada acción de AUTOSTRADE).

Dada la relación de canje mencionada, aquellos accionistas de AUTOSTRADE que sean poseedores de un número de acciones inferior a 20 o que posean un número de acciones que no sea múltiplo de 20, podrán agruparse o transmitir sus acciones para proceder a canjearlas según dicha ecuación de canje.

Las decisiones oportunas a estos efectos, bien de compra o bien de venta, al objeto de alcanzar un número de acciones de AUTOSTRADE que sea múltiplo de 20 deberán ser tomadas por cada accionista individualmente.



No obstante, y sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, para facilitar la realización del canje a los accionistas de AUTOSTRADE, ABERTIS designará a una entidad (Entidad Adquirente de Picos) para que adquiera, actuando en nombre y por cuenta propios, las acciones sobrantes de los accionistas de AUTOSTRADE.

El canje de las acciones de AUTOSTRADE por acciones de Clase A de ABERTIS surtirá sus efectos desde la fecha de la inscripción de la fusión en los Registros Mercantiles de Barcelona y el Registro de Compañías de Roma, una vez:

- a) transcurrido el plazo para la oposición de acreedores a la fusión, de conformidad con el artículo 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas y con el artículo 2503 del Código Civil Italiano, y
- b) verificada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores la emisión de las nuevas acciones de Clase A de ABERTIS a asignar en canje de las acciones ordinarias de AUTOSTRADE.

Las acciones de AUTOSTRADE se canjearán por acciones de la Clase A de ABERTIS dentro del plazo que se indique en los anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil español, Boletines Oficiales de las Bolsas españolas y en uno de los diarios de mayor circulación en Barcelona.

El canje de las acciones ordinarias de AUTOSTRADE por acciones de Clase A de ABERTIS, se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta a través de las entidades depositarias.

En particular, ABERTIS deberá efectuar las operaciones necesarias ante Monte Titoli, S.p.A. para que las nuevas acciones emitidas de Clase A de ABERTIS para ser canjeadas por acciones ordinarias de AUTOSTRADE (además de las acciones de Clase A y Clase B ya existentes) sean registradas en la central italiana de gestión de instrumentos financieros y conforme al régimen y procedimientos establecidos por la legislación italiana aplicable. El canje de acciones se realizará mediante la asignación de acciones de Clase A de ABERTIS que serán emitidas de conformidad con la ampliación de capital referida, a través de los intermediarios debidamente autorizados según la legislación italiana aplicable, a partir de la fecha de efectividad de la fusión.

Como consecuencia de la fusión, las acciones de AUTOSTRADE actualmente en circulación serán anuladas y canceladas.

(vi).- Delegación en el Consejo de Administración.

Delegar en el Consejo de Administración, en los términos y condiciones previstos en el párrafo a) del artículo 153.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, para que dentro del plazo máximo de un año, y siempre y cuando se hubieran obtenido todas las autorizaciones administrativas que fueran expresamente necesarias para que esta fusión y el correspondiente aumento de capital puedan llevarse a efecto, decida la fecha en que deban llevarse a efecto, así como para fijar las condiciones del aumento de capital, así como del desarrollo y supervisión del procedimiento de canje de las acciones, en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la determinación del importe del valor nominal del aumento de capital hasta el máximo acordado, del número de nuevas acciones a emitir de la Clase A y de la prima de emisión y la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social y número de acciones, realizando cuantos actos sean precisos hasta lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil, así como para hacer efectiva la opción del régimen fiscal especial previsto para la fusión.

(vii).- Admisión a negociación.

Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones de ABERTIS provenientes de la ampliación de capital referida en el apartado (i) anterior con motivo de la fusión en las cuatro Bolsas de Valores Españolas, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), previa verificación por la CNMV de la admisión a negociación de dichas nuevas acciones en las cuatro Bolsas y previos los correspondientes acuerdos de admisión que adopten las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia.

Asimismo, solicitar la admisión a cotización de todas las acciones de ABERTIS (tanto las de la Clase A como las de la Clase B, así como las provenientes de la ampliación de capital referida en el apartado (i) anterior con motivo de la fusión) en el *Mercato Telematico Azionario organizzato e gestito da Borsa Italiana, S.p.A* (la “Bolsa italiana”).

Por lo tanto, en el momento en que la fusión sea efectiva, las acciones de ABERTIS cotizarán en el Mercado de Valores Español (en las Bolsas de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español –SIBE) así como en la Bolsa italiana.

Con este fin, autorizar de modo expreso y en los más amplios términos al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado, al Secretario y al Vicesecretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantas gestiones y actos sean precisos o convenientes y formalice las correspondientes solicitudes y trámites ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, los referidos

mercados, las Sociedades Rectoras de las citadas Bolsas, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de valores, S.A. (Iberclear), la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones y cualesquiera otros organismos, entidades o registros públicos o privados.

TERCERO.- Correspondiente al punto 3º del orden del día:

Como consecuencia y en relación con la fusión y, por tanto, con efectos desde ésta, modificar los artículos 15, 16, 18, 20, 22 y 23 de los Estatutos Sociales de ABERTIS, así como incluir en los mismos una disposición transitoria, que, con efectos a la inscripción de la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil, tendrán la siguiente redacción:

Artículo 15º. Convocatoria

Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que la sociedad tenga su domicilio, con un mes de antelación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, expresándose en el anuncio el día, lugar y hora de la reunión y la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar, al menos, entre la primera y la segunda reunión un plazo de veinticuatro horas. El anuncio expresará todos los asuntos que hayan de tratarse.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá celebrar Junta General, sin necesidad de convocatoria previa, si estando presente todo el capital social, los asistentes aceptan, por unanimidad, su celebración y el orden del día de la reunión.

Artículo 16º. Quórum

Para la válida constitución de las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, se estará a los quórums de asistencia exigidos por la Ley, rigiendo los quórums del artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas para los casos en que ésta no exija otros mayores, y los quórums y mayoría del artículo 103 del mismo Texto Refundido cuando la Junta haya de decidir sobre los asuntos a que este precepto legal se refiere.

Las sesiones de las Juntas serán presididas por el o uno de los Presidentes del Consejo de Administración, en su defecto, por el o uno de los Vicepresidentes del Consejo de Administración, y en ausencia de éstos por el accionista que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión.

Actuará de Secretario el que lo sea, asimismo, del Consejo y, en su defecto, la persona, sea o no accionista, que designe el Presidente de la Junta.

Los Administradores deberán asistir a las Juntas Generales. Los Directores y Técnicos asistirán también siempre que así lo desee el Consejo de Administración o su/s Presidente/s. El Presidente de la Junta podrá, asimismo, autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente en las condiciones previstas por el artículo 104 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 18º. Actas y certificaciones

Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán constar en actas extendidas en un libro registro especial y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o las personas que los hayan sustituido en la presidencia y en la secretaría de la Junta. El acta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta o, en su defecto y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, nombrados uno por la mayoría y otro por la minoría.

Las certificaciones de los acuerdos de la Junta General serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno de uno de los Presidentes del propio Consejo, y en defecto de éstos de uno de los Vicepresidentes.

Artículo 20º. Composición del Consejo

El Consejo de Administración estará formado por un número de consejeros que no será inferior a seis ni superior a veintitrés. Para ser elegido administrador no se requiere la condición de accionista, salvo en el caso de nombramiento provisional por cooptación de conformidad con lo previsto en el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. La determinación del número concreto de consejeros corresponde a la Junta General de Accionistas. Para la elección de los consejeros se observarán las disposiciones del artículo 137 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y normas complementarias.

Artículo 22º. Convocatoria y quórum de las reuniones del Consejo. Deliberaciones y adopción de acuerdos. Comisiones del Consejo

A) Convocatoria y quórum de las reuniones del Consejo

El Consejo se reunirá cuando lo requiera el interés de la sociedad y, por lo menos, una vez cada tres meses. Será convocado por el o uno de los Presidentes o por el que haga sus veces, por propia iniciativa o cuando lo pidan una tercera parte de los consejeros. Dicha convocatoria se podrá realizar mediante carta que podrá ser remitida por fax u otro medio informático del que quepa dejar constancia.

El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Cualquier consejero puede conferir, por escrito, por medio de fax, correo electrónico o cualquier otro medio análogo, su representación a otro consejero.

B) Deliberaciones y adopción de acuerdos

El o uno de los Presidentes dirigirá las deliberaciones concediendo la palabra por riguroso orden a todos los consejeros que lo hayan solicitado por escrito, y luego a los que lo soliciten verbalmente. Cada uno de los puntos que formen parte del orden del día será objeto de deliberación y votación por separado.

Para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes, presentes o representados, a la sesión, salvo a) en el caso de delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, para lo que será preciso el voto favorable de dos terceras partes de los componentes del Consejo, y b) cuando se refieren a las siguientes materias, en que será preciso el voto favorable de más de dos tercios de los consejeros, presentes o representados.

(i) Propuestas de transformación, fusión, escisión o disolución de la sociedad, cesión global del activo y pasivo de la misma, aportación de rama de actividad, alteración de su objeto social, aumento y disminución del capital social.

(ii) Propuestas de acuerdos que afecten al número de Consejeros, la creación de Comisiones del Consejo de Administración, el nombramiento de cargos en el mismo y la proposición de cargos en los Consejos de Administración de las filiales y participadas de la sociedad.

(iii) Inversiones y desinversiones cuando superen la mayor de las siguientes cifras: a) doscientos millones (200.000.000) de euros, y b) una cifra equivalente al cinco por ciento (5%) de los recursos propios de la sociedad.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas y cada acta será firmada por el o uno de los Presidentes y el Secretario o por quienes les hubiesen sustituido en la reunión a que se refiera el acta. La aprobación del acta podrá hacerse bien al término de la reunión, bien en la siguiente reunión,

bien por el o uno de los Presidentes, Secretario y un Consejero designado al efecto.

C) Comisiones del Consejo

Sin perjuicio de cuantas otras comisiones pueda crear el Consejo, éste podrá designar una Comisión Ejecutiva y una de Nombramientos y Retribuciones y, en todo caso, designará una Comisión de Auditoría y Control.

C.1) Comisión Ejecutiva

El Consejo podrá designar una Comisión Ejecutiva que estará compuesta por un mínimo de cinco miembros y un máximo de nueve y ejercerá las facultades que el Consejo de Administración le delegue, pudiendo aquélla, a su vez, conferir los poderes necesarios a tal efecto.

El Consejo de Administración fijará el número de miembros de la Comisión Ejecutiva entre el mínimo y máximo establecido en los estatutos y serán miembros de la misma uno de los Presidentes y el Consejero Delegado. Actuará como Presidente el Presidente del Consejo que haya sido designado miembro de la Comisión Ejecutiva y desempeñará su secretaría también el Secretario del Consejo, asistido por el Vicesecretario.

La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente mediante carta que podrá ser remitida por fax u otro medio informático del que quepa dejar constancia.

La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de la mayoría de sus miembros. Los miembros de la Comisión Ejecutiva podrán delegar su representación en otro de ellos.

Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, presentes o representados, salvo cuando se refieran a las siguientes materias en que será preciso el voto favorable de más de dos tercios de los miembros de la Comisión presentes o representados en la sesión:

(i) Propuestas de transformación, fusión, escisión o disolución de la sociedad, cesión global del activo y pasivo de la misma, aportación de rama de actividad, alteración de su objeto social, aumento y disminución del capital social.

(ii) Propuestas de acuerdos que afecten al número de Consejeros, la creación de Comisiones del Consejo de Administración, el nombramiento de cargos en el mismo y la proposición de cargos en los Consejos de Administración de las filiales y participadas de la sociedad.

(iii) Inversiones y desinversiones cuando superen la mayor de las siguientes cifras: a) doscientos millones (200.000.000) de euros, y b) una cifra equivalente al cinco por ciento (5%) de los recursos propios de la sociedad.

C.2) Comisión de Auditoría y Control

El Consejo de Administración designará de su seno una Comisión de Auditoría y Control compuesta por tres miembros, debiendo ser siempre mayoría en la misma los Consejeros no ejecutivos.

La Comisión de Auditoría y Control designará de entre sus miembros que sean Consejeros no ejecutivos al Presidente que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. También designará un Secretario y podrá designar también un Vicesecretario, pudiendo ambos no ser miembros de la misma y, en defecto de tal designación o en caso de ausencia actuarán como tales los que lo sean del Consejo.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá cuantas veces resulte necesario para el desarrollo de sus funciones y será convocada por orden de su Presidente, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del o uno de los Presidentes del Consejo de Administración, o de dos miembros de la Comisión.

La Comisión de Auditoría y Control quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros concurrentes, presentes o representados.

En cuanto resulte de aplicación y con carácter supletorio se aplicarán a la misma las normas de funcionamiento del Consejo.

La Comisión de Auditoría y Control tendrá las siguientes competencias:

a) conocer los procesos de información financiera y los procesos de control interno de la sociedad.

b) proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación.

c) informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

d) revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

e) servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

f) supervisar los servicios de auditoría interna, comprobando la adecuación e integridad de los mismos y revisar la designación y sustitución de sus responsables.

g) supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

h) relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

i) considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente del Consejo de Administración, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.

Artículo 23º. Facultades del Consejo

El Consejo de Administración tendrá, entre otras las siguientes facultades:

a) Designar, de entre sus miembros, uno o varios Presidentes y uno o varios Vicepresidentes. Designará, también, un Secretario, que podrá no ser consejero. Podrá, asimismo, nombrar un Vicesecretario, no consejero, que sustituirá al Secretario en los casos de ausencia de éste.

b) Acordar la convocatoria de las Juntas, tanto ordinarias como extraordinarias, como y cuando proceda, conforme a la Ley o a los presentes estatutos, redactando el orden del día y formulando las propuestas que sean procedentes, conforme a la naturaleza de la Junta que se convoque.

c) Representar a la sociedad en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles, mercantiles y penales, ante la Administración del Estado y corporaciones públicas de todo orden, así como ante cualquier jurisdicción (ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc) y en cualquier instancia, ejerciendo toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos, en juicio y fuera de él, dando y otorgando los oportunos poderes a procuradores y nombrando abogados para que representen y defiendan a la sociedad ante dichos tribunales y organismos.

d) Dirigir y administrar los negocios sociales, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante. A este fin, establecerá las normas de gobierno y el régimen de administración y funcionamiento de la sociedad, organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos de la misma.

e) Celebrar toda clase de contratos sobre cualquier clase de bienes o derechos, mediante los pactos o condiciones que juzgue conveniente, y constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes o derechos reales sobre los bienes de la sociedad, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios o derechos. Podrá, asimismo, decidir la participación de la sociedad en otras empresas, sociedades o asociaciones bajo la forma de integración, asociación, colaboración o participación correspondiente.

f) Llevar la firma y actuar en nombre de la sociedad en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, disponiendo de ellas, interviniendo en letras de cambio como librador, aceptante, avalista, endosante, endosatario o tenedor de las mismas; abrir créditos, con o sin garantía, y cancelarlos; hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero; aprobar saldos de cuentas finiquitas, constituir y retirar depósitos o fianzas, compensar cuentas, formalizar cambios, etc, todo ello realizable, tanto con el Banco de España y la banca oficial, como con entidades bancarias privadas y cualesquiera organismos de la Administración del Estado.

g) Nombrar, destinar y despedir todo el personal de la sociedad, asignándole los sueldos y gratificaciones que procedan.

h) Designar de su seno una Comisión Ejecutiva y uno o varios Consejeros Delegados y delegar en ellos, conforme a la Ley, las facultades que estime convenientes y regular su funcionamiento. Podrá, asimismo, conferir poderes a cualesquiera personas.

i) Regular su propio funcionamiento en todo lo que no esté especialmente previsto por la Ley o por los presentes estatutos.

Las facultades que acaban de enumerarse no tienen carácter limitativo, sino meramente enunciativo, entendiéndose que corresponden al Consejo todas aquellas facultades que no estén expresamente reservadas a la Junta General por la Ley o por los presentes estatutos.

Disposición transitoria

En relación con las disposiciones del artículo 21 de los presentes estatutos, que establece que la duración del cargo de consejero es de cinco años, se establece que la duración del cargo de los consejeros nombrados para formar parte del Consejo de Administración inicial resultante de la fusión será, excepcionalmente, de tres años. Expirado dicho plazo, la duración del cargo de los nuevos consejeros nombrados o reelegidos en el cargo se regirá por lo dispuesto por el artículo 21 de los presentes estatutos, quedando esta disposición transitoria sin efecto.

CUARTO.- Correspondiente al punto 4º del orden del día:

De conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión y con efectos desde ésta, fijar en veintitrés (23) el número de componentes del Consejo de Administración de la Sociedad.

Con carácter previo, y de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración a instancia de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratificar el nombramiento como Consejero, de Don Manuel Raventós Negra efectuado por el Consejo de Administración en sesión de fecha 23 de mayo de 2006, al amparo de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas y nombrarle Consejero de ABERTIS, en su caso, hasta que sea efectiva la fusión con AUTOSTRADE y, en su defecto, por el plazo estatutario de cinco años.

Al objeto de que el Consejo de Administración quede integrado de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión, adoptar los siguientes acuerdos de cese y nombramiento de consejeros, con efectos a la inscripción de la fusión:

A.- Cesar en su cargo de miembros del Consejo de Administración a todos los consejeros, a quienes se les aprueba la gestión y se les agradece los servicios prestados en el ejercicio de sus cargos.

B.- Nombrar como nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, por el período de tres años a:

Don Salvador Alemany Mas

Caixa d'Estalvis de Catalunya

Don Javier Echenique Landiribar

Don Isidro Fainé Casas

Don Marcelino Fernández Verdes



Don Angel García Altozano

G3T, S.L.

Miguel Angel Gutiérrez Méndez
Don Ernesto Mata López

Don Florentino Pérez Rodríguez

Don Manuel Raventós Negra

Don Pablo Vallbona Vadell

Don Gian Maria Gros-Pietro

Don Gilberto Benetton

Don Carlo Bertazzo

Don Alberto Bombassei

Don Amerigo Borrini

Don Roberto Cera

Don Alberto Clô

Don Guido Ferrarini

Don Gianni Mion

Don Giuseppe Piaggio

Don Alessandro Profumo

QUINTO.- Correspondiente al punto 5º del orden del día:

Modificar los artículos 5.1, 9.4 y 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de ABERTIS, que, con efectos a la inscripción de la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil, tendrán la siguiente redacción:

Artículo 5. Anuncio de convocatoria

- 1. Las Junta Generales deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Barcelona, con un mes de antelación por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, salvo en los casos en que la ley establezca una antelación diferente, en los cuales se estará a lo que ésta disponga.*
- 2. El anuncio expresará el día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y determinará, con claridad y concisión, todos los asuntos que hayan de tratarse. Deberá hacerse constar, asimismo, la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar, al menos, entre la primera y la segunda reunión un plazo de veinticuatro horas. Podrá indicarse también de modo explícito y destacado la previsión de que se deba reunir en segunda convocatoria, según la experiencia de la sociedad.*
- 3. No más tarde de la fecha de publicación o, en todo caso, el día hábil inmediatamente siguiente, el anuncio de convocatoria se remitirá por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Dicho anuncio será igualmente accesible, desde esa misma fecha, en la página Web de la Sociedad.*
- 4. En la medida de lo posible se advertirá también la previsión de que la Junta se vaya a reunir en segunda convocatoria, a partir de la experiencia de años anteriores.*

Artículo 9. Derecho de asistencia

- 1. Para asistir a la Junta General será preciso que el accionista sea titular de un número de mil acciones como mínimo, y que las tenga inscritas a su nombre en los registros de detalle de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, "Iberclear") con, al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. A estos efectos, se presumirá que la titularidad de las acciones corresponde a quien figura como titular de las mismas en dichos registros el día quinto inmediato anterior a la fecha de la Junta.*
- 2. Los que posean menor número de acciones que el señalado en el párrafo precedente podrán agruparlas para conseguirlo, confiriendo su representación a un accionista del grupo. De no hacerlo así, cualquiera de ellos podrá conferir su representación en la Junta a favor de otro accionista con derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a la Ley, agrupando así sus acciones con las de éste.*
- 3. Los accionistas habrán de asistir a la Junta provistos de la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por las entidades participantes en Iberclear, de*

acuerdo con el formato aprobado por la Sociedad, o por la propia Sociedad, previa acreditación de la titularidad por referencia a la lista de accionistas que tengan derecho de asistencia, conforme a lo antes señalado. Esta lista se cerrará definitivamente con cinco días de antelación al señalado en la convocatoria para la celebración de la Junta General.

4. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 11 siguiente.

Los Directores y Técnicos asistirán también siempre que así lo establezca el Presidente de la Junta General, quien además podrá concederles el uso de la palabra cuando lo estime conveniente para mejor desarrollo de la Junta General.

5. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización. En particular, para promover la más amplia difusión del desarrollo de sus reuniones y de los acuerdos adoptados, el Presidente podrá facilitar el acceso a la Junta a los medios de comunicación y a los analistas financieros.

El personal de los medios de comunicación que a tal efecto asista a la Junta General deberá estar acreditado.

6. En el momento de acceder al local donde se celebre la reunión de la Junta General se dispondrán para los asistentes copias del texto de las propuestas de acuerdos, que se someterán a la Junta General, sin sus anexos documentales, si los hubiere, que en virtud de mandato legal, hayan sido puestos a disposición de los accionistas en relación con dichas propuestas de acuerdos. Quedan a salvo aquellas propuestas que, por haber sido adoptadas inmediatamente antes de celebrarse la Junta, no hubieran podido ser incorporadas al cuaderno.

Artículo 12. Mesa de la Junta General

1. La Mesa de la Junta General estará formada por el Presidente designado a tal efecto por el Consejo de Administración de entre los Presidentes del Consejo de Administración y por el Secretario. A efectos protocolarios, se integrarán en la Presidencia, los Presidentes, los Vicepresidentes, el Consejero Delegado, el Secretario, el Vicesecretario y el Notario.

2. Las sesiones de las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente del Consejo de Administración designado a tal efecto, en su defecto, por el otro Presidente y, en defecto de ambos, por alguno de los Vicepresidentes del mismo Consejo de Administración y por su orden, y, en ausencia de todos

éstos, por el accionista que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión.

3. Corresponde al Presidente verificar la válida constitución de la Junta General, dirigir las deliberaciones ordenando el debate, y sometiendo a votación el asunto cuando lo considere suficientemente discutido, organizar la votación, proclamar los resultados, proceder a la clausura y, en general, todas las facultades y, específicamente las de orden, que sean precisas para el adecuado desarrollo de la Junta.

4. El Presidente estará asistido por el Secretario. Actuará de Secretario de la Junta General quien lo sea, asimismo, del Consejo de Administración, y en su defecto, el Vicesecretario, y a falta de ambos, la persona, sea o no accionista, que designe el Presidente.

5. Si por cualquier causa durante la celebración de la Junta General el Presidente o el Secretario hubieran de ausentarse de la reunión, la sustitución en el ejercicio de sus funciones procederá conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

SEXTO.- Correspondiente al punto 6º del orden del día:

Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado, en el Secretario de dicho órgano y en el Vicesecretario, cuantas facultades sean necesarias para la más completa formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta, y por tanto para que realicen las actuaciones necesarias o convenientes para el adecuado desarrollo, ejecución y conclusión del proceso de fusión, su instrumentación y formalización y, en especial, para la publicación de los anuncios oportunos, garantizar en su caso los créditos de aquellos acreedores que pudieran oponerse en tiempo y forma a la fusión, el otorgamiento de las pertinentes escrituras públicas, la formalización de la solicitud de admisión a cotización de las acciones emitidas en el aumento de capital, determinar las condiciones no fijadas en el desarrollo del procedimiento de canje, y, en general, el otorgamiento de cuantos otros documentos públicos o privados fueren procedentes. En especial, se les conceden cuantas facultades sean necesarias para la más completa formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta, así como para la subsanación de posibles errores u omisiones, llevando a cabo cuantos actos sean precisos hasta la inscripción de los acuerdos de esta Junta que así lo exijan en el Registro Mercantil.

Barcelona, 30 de junio de 2006.